**INFORME No. 22 FECHA EN QUE SE RINDE EL INFORME: 4 de mayo de 2026**

**PERIODICIDAD:** (Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, anual)

| Mensual | Bimestral | Trimestral | Semestral | Anua | Otro |
|---|---|---|---|---|---|
| X | | | | | |

**PERIODO REPORTADO:** (**DESDE** Año-Mes-día **HASTA** Año-mes-día)

| Desde | | | Hasta | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Año** | **Mes** | **Día** | **Año** | **Mes** | **Día** |
| 2025 | 11 | 01 | 2025 | 11 | 30 |

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".*

1. **ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**

**No. CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Fiducia No. 413 de 2023**

**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.

FIDUCOLDEX

| **VALOR DEL CONTRATO:** $40.000.000.000 | Información Financiera |
|---|---|
| **Adición/Reducción en valor del contrato**: (Describirlas adiciones o reducciones, que haya tenido el valor inicial del contrato, estableciendo, referencia, valor y fecha de la modificación). Fecha de adición o reducción, en caso contrario hay que indicar que no aplica) | **C.D.P**: N/A<br><br>**R.P.:** N/A<br>La remuneración a la Fiduciaria es la establecida en el Artículo V, Sección V.2, Remuneración en favor de la FIDUCIARIA.<br>**Proyecto de inversión:** N/A |

**Objeto del contrato:**

Según el Artículo II. Objeto y Finalidad del Contrato Sección II.1 Objeto "El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, señalados en el artículo 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el Impuesto al Turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal". Sección II.2 Alcance "Los recursos del FONTUR serán gestionados de conformidad con lo establecido en las leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011, 1558 de 2012, 1753 de 2015, 2068 de 2020, 2239 de 2022 y 2294 de 2023 y de las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, la ejecución del presente Contrato se sujetará a lo previsto en el Manual Operativo y a los demás Manuales y Procedimientos del FONTUR".

<table>
<tr><td rowspan="2">Fecha de suscripción del contrato o de la cesión –según el caso. 22/12/2023</td><td colspan="3">Ejecución del Contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de inicio:<br>01/01/2024</td><td>Fecha de terminación: 22/12/2034</td></tr>
<tr><td></td><td>Plazo:<br>10 AÑOS</td><td>Vigencia:<br>10 AÑOS Y CUATRO MESES POSTERIORES DE ACUERDO CON LA LEY</td><td>Modificaciones en plazo: Otrosí 1: no se modifica el plazo. Se modifican las siguientes Secciones del Contrato: “Sección VII.3 Estructura y Equipo Humano para el inicio de la ejecución del Contrato”. Entre otras.<br>Otrosí 2: no se modifica el plazo, solo la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales.<br>Otrosí 3: no se modifica el plazo. Solo la Sección XIII.2. Relacionada con la administración de bienes.<br>Otrosí No. 4: modificó la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales, la Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información.<br>Otrosí No. 5 (08/08/2025): Modificó “Sección VII. 2. Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR” y “ Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano”.<br>Otrosí No. 6 (20/11/2025): Modificó: “Sección VII.1 Constitución de la Unidad de Gestión del FONTUR”, ““Sección VII. 2. Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR” y “Sección VII. 4. Gerente de FONTUR”.</td></tr>
<tr><td>Interventor/Supervisor</td><td>Nombre<br><br>CANDELARIA VANESSA ROMERO PÉREZ</td><td>Cargo /No. Contrato<br><br>DIRECTORA (E)</td><td>Dependencia<br><br>DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">GARANTÍAS:<br>De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:</td><td>Fecha aprobación:</td><td>Vigencia: Desde – Hasta.</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| 1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° NB-100301494 Certificado No. 71835377 del 28 de diciembre de 2023.<br><br>AMPARO: CUMPLIMIENTO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031. |
| 2. AMPARO: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES VALOR ASEGURADO: $4.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031 |
| 3. AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031 |
| PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100075034, Certificado No. 71835378 del 28 de diciembre de 2023.<br><br>VALOR ASEGURADO: $2.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2028 |
| PÓLIZA IRF / GLOBAL BANCARIA No. 1001196, Certificado No. 6 del 30 de octubre de 2023. AMPARO: INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS VALOR ASEGURADO TOTAL: $140.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 28/11/2025 hasta 28/05/2027 |

**NOTA:** En el evento que se detallan modificaciones al contrato / convenio, es necesario que se indique la fecha en la cual las mismas se realizaron, fecha de aprobación de la garantía y en general el cumplimiento de otros requisitos señalados en el documento mediante el cual se realizó la modificación. Cabe precisar que no todas las modificaciones implican aprobación de garantías. Es deber del supervisor verificar cada caso particular.

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE TÉCNICO PROYECTOS**<br>**AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 32.28%**. PORCENTAJE **%** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
| **Sección VI.5 Programas de Competitividad, Promoción, Mercadeo e Infraestructura Turística.** | |

| | |
|---|---|
| a. Brindar asistencia técnica a los proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y la promoción turística, con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo. Sin que se entienda que FONTUR cuenta con iniciativa para la proposición de proyectos. | a. Con base en la revisión del Informe de Gestión del mes de noviembre de 2025 y sus anexos, específicamente el Capítulo 6 "Estrategia de Relacionamiento" – sección "Jornadas de Asistencia Técnica – Subgerencia Técnica" (págs. 105 a 113) y la Tabla 83 "Asistencias Técnicas Subgerencia Técnica", se evidencia que el P.A. FONTUR llevó a cabo durante el mes 35 asistencias técnicas orientadas a proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y promoción turística, conforme al Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos. Del total, el 71% fueron de tipo especializado y el 29% de carácter general. La distribución por tipo de proponente es: 28 asistencias (80%) a entidades territoriales, 5 (14%) a posibles proponentes habilitados o no habilitados y 2 (6%) a gremios turísticos. Por línea estratégica: Promoción y Mercadeo (14), Infraestructura Turística (6), Competitividad Turística (5) y otras.<br><br>La Tabla 83 incorpora información relacionada con fecha, tipo de proponente, nombre del proponente, tipo de asistencia y justificación de las jornadas realizadas. Sobre este aspecto, la Supervisión continúa realizando seguimiento al fortalecimiento del componente de trazabilidad de las asistencias técnicas, particularmente respecto de la incorporación progresiva de información asociada a las orientaciones emitidas, ajustes sugeridos, estado posterior de las iniciativas y resultados derivados de cada acompañamiento, con el fin de facilitar el seguimiento integral de las actividades desarrolladas en el marco del ciclo de proyectos del P.A. FONTUR. |
| b. Orientar y acompañar técnica, jurídica y financieramente la estructuración de proyectos de competitividad, infraestructura y de promoción turística, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR, Con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo. | b. Con base en la revisión del Capítulo 6 "Estrategia de Relacionamiento" del Informe de Gestión de noviembre de 2025 (págs. 94 a 113), se evidencia que la Oficina de Relacionamiento atendió 11 municipios y 9 departamentos, con participación en 25 actividades entre eventos, reuniones, mesas de trabajo, asesorías de oferta institucional y espacios de articulación. Se destacan: (i) visitas territoriales a La Guajira (Riohacha, Maicao, Manaure – 4 y 5/11/2025), San Andrés y Providencia (muelle Cotton Cay – 4/11/2025) y Buenaventura – Valle del Cauca (5/11/2025); (ii) jornadas de planificación interna de la Oficina de Relacionamiento (9 al 11/11/2025); (iii) mesa de trabajo con los corredores turísticos del Viceministerio de Turismo (10–11/11/2025); (iv) espacio de interacción con el nuevo gerente de |

| | |
|---|---|
| c. Ejecutar las actividades para gestionar la contratación de los proyectos debidamente aprobados por el Comité Directivo, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR. | FONTUR, Dr. Jenner Gil Mejía (11–23/11/2025); (v) participación en el Segundo Comité de Seguridad Turística del Valle del Cauca (19/11/2025); y (vi) apoyo al MinCIT en el Encuentro de Relacionamiento Institucional y Conectividad Aérea Seaflower en San Andrés (26–29/11/2025).<br><br>Las actividades reportadas evidencian acciones de relacionamiento territorial, articulación institucional y acompañamiento a entidades y actores del sector turístico. Sobre este aspecto, la Supervisión continuará realizando seguimiento al fortalecimiento de la información relacionada con el acompañamiento técnico, jurídico y financiero brindado a iniciativas de proyecto específicas, particularmente en lo referente a las fases de estructuración, componentes revisados y resultados derivados del acompañamiento efectuado, conforme a los manuales y lineamientos vigentes del P.A. FONTUR.<br><br>c. Con base en la revisión del Capítulo 7.2 “Aprobación de las propuestas de proyectos” (págs. 114–117, Tabla 84 y Tabla 85) y el Capítulo 8.1 “Ejecución de programas y proyectos” (págs. 118–121, Tablas 87 a 93), el Informe de Gestión de noviembre de 2025 reporta la realización de dos sesiones del Comité Directivo: sesión 470 del 04/11/2025 con 22 propuestas evaluadas (12 aprobadas, 9 aprobadas sujetas a ajuste, 1 aplazada) y sesión 471 del 07/11/2025 con 11 propuestas evaluadas (6 aprobadas, 1 sujeta a ajuste, 1 no aprobada, 3 aplazadas). En el acumulado enero–noviembre de 2025 se han evaluado 223 propuestas o adiciones, con 204 decisiones favorables, correspondientes a 186 proyectos y 12 adiciones por valor de $375.451 millones. En términos de contratación, el informe reporta un total de $397.329 millones suscritos entre enero y noviembre de 2025, distribuidos así: $275.875 millones (69%) de la vigencia 2025, $113.714 millones (29%) de la vigencia 2024 y $7.740 millones (2%) de vigencias anteriores (Tablas 88, 89 y 90). El estado de los recursos aprobados en la vigencia 2025 (Tabla 91) indica: $73.255 millones en cronograma (área técnica), $12.392 millones en estructuración, $11.612 millones en contratación, $275.875 millones contratados y $4.317 millones por liberar.<br><br>La información reportada evidencia avances en la gestión contractual y en la ejecución de recursos aprobados durante la vigencia. Sobre este aspecto, la |

| | |
|---|---|
| d. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con los manuales definidos para el FONTUR. | Supervisión continuará realizando seguimiento al comportamiento y avance de los recursos que permanecen en estado "en cronograma" (área técnica), así como al fortalecimiento de la información asociada a los proyectos en dicha condición, con el fin de contar con mayor trazabilidad sobre su gestión, avance y programación contractual. Lo anterior, especialmente en el marco del seguimiento al cierre de vigencia y a la ejecución de los recursos aprobados por el Comité Directivo.<br><br>d. Con base en la revisión del Capítulo 8.1 "Ejecución de programas y proyectos" (págs. 118–121, Tabla 87), el Capítulo 8.2 "Principales resultados en proyectos ejecutados" (págs. 122–170, secciones 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3) y los Anexos 8.1.A "Proyectos en Ejecución" y 8.1.B "Contratación por Línea Estratégica", se evidencia que el P.A. FONTUR reportó al 30 de noviembre de 2025 un total de 244 proyectos en ejecución (frente a 222 en octubre), distribuidos por línea estratégica así: Competitividad 86, Promoción 90, Infraestructura 36, Turismo Responsable 6, Inversión Territorial 7, Territorios de Paz 1 y mixtos 17.<br><br>Asimismo, se reportan avances y resultados asociados a diferentes proyectos y actividades desarrolladas durante el período, incluyendo ruedas de negocios, ferias turísticas y gastronómicas, viajes de familiarización, entregas de infraestructura y seguimiento a contratos derivados, cuyos informes se encuentran cargados en la plataforma Salesforce.<br><br>La información relacionada con la ejecución de proyectos se presenta a través del cuerpo del informe y de los Anexos 8.1.A y 8.1.B. Sobre este aspecto, la Supervisión continúa realizando seguimiento al proceso de consolidación y fortalecimiento de la matriz integral de seguimiento de proyectos prevista en el numeral 6.4 del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del MinCIT (Procedimiento FP-PR-036), con el fin de facilitar la trazabilidad y visualización consolidada de la información asociada a los proyectos en ejecución.<br><br>En la parte técnica se deja constancia de que, mediante mesa de trabajo realizada en marzo, la Supervisión reiteró la solicitud de remisión de la matriz correspondiente. Igualmente, se precisa que FONTUR manifestó que requería plazo hasta el 15 de |

| | |
|---|---|
| e. Gestionar actividades de cooperación técnica para desarrollar proyectos destinados a la competitividad, promoción e infraestructura turística. | abril para efectuar su entrega.<br><br>e. Con base en la revisión del Capítulo 6 del Informe de Gestión de noviembre de 2025 (págs. 94–113), se identifican actividades relacionadas con cooperación técnica, entre ellas: (i) cuarta sesión del curso de Turismo Accesible e Incluyente (6/11/2025, modalidad virtual), en el marco del proyecto FONTUR–MINCIT–CIDDCA; (ii) participación en el Encuentro de Relacionamiento Institucional y Conectividad Aérea Seaflower (26 al 29/11/2025), en apoyo logístico al Viceministerio de Turismo; y (iii) divulgación de la oferta institucional de FONTUR a aprendices SENA del técnico en operaciones turísticas en Buenaventura (5/11/2025).<br><br>Las actividades reportadas evidencian acciones de articulación institucional, divulgación y relacionamiento desarrolladas durante el período. Sobre este aspecto, la Supervisión continuará realizando seguimiento al fortalecimiento de la información relacionada con las gestiones de cooperación técnica adelantadas, incluyendo su eventual formalización, alcance y articulación con proyectos asociados a las líneas de competitividad, promoción e infraestructura turística, conforme a lo previsto en la Sección VI.5 literal e del Contrato 413 de 2023. |
| Se indica que, de acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el patrimonio autónomo deberá proyectar una matriz de ejecución de proyectos reportando la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera, observaciones de la interventoría. Manual Supervisión MinCIT – Num. 6.4 Procedimiento FP-PR-036 | Con base en la revisión del Capítulo 8.1 (págs. 118–121, Tablas 87–93), el Capítulo 8.2 (págs. 122–170), el Anexo 8.1.A “Proyectos en Ejecución” y el Anexo 8.1.B “Contratación por Línea Estratégica”, se evidencia que el P.A. FONTUR presenta información de seguimiento a la ejecución de los 244 proyectos activos, con datos relacionados con estado, línea estratégica, valor contratado y distribución presupuestal por vigencia.<br><br>La información reportada permite evidenciar mecanismos de seguimiento a la ejecución de proyectos mediante los anexos y capítulos correspondientes. Sobre este aspecto, la Supervisión continúa realizando seguimiento al proceso de consolidación de la matriz integral prevista en el numeral 6.4 del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del MinCIT (Procedimiento FP-PR-036), con el propósito de fortalecer la integración y trazabilidad de la información relacionada con fecha de aprobación en Comité |

| | |
|---|---|
| | Directivo, objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física, porcentaje de ejecución financiera y observaciones de interventoría.<br><br>En ese sentido, la Supervisión mantendrá seguimiento a la incorporación progresiva de los componentes y campos previstos en el procedimiento, en el marco de las mesas técnicas y requerimientos adelantados con el P.A. FONTUR para el fortalecimiento de los instrumentos de reporte y seguimiento de proyectos. |

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE JURÍDICO** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
| **Sección II.5 Responsabilidad fiduciaria.** Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de las mismas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR.<br><br>LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero<br><br>LA FIDUCIARIA está sujeta, además de los deberes indelegables del fiduciario, con sagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE, y en especial a los siguientes:<br><br>**a.** impedir que el negocio fiduciario sirva de instrumento para realizar actos o contratos que EL FIDEICOMITENTE no podría realizar directamente con los recursos del FONTUR. | De manera general, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Contrato, atendiendo a su naturaleza, contenido y alcance, así como a la gestión necesaria para la adecuada ejecución del objeto del FONTUR. Sin perjuicio de lo anterior, en los apartados siguientes se realizará la referencia puntual y específica a cada obligación, con el correspondiente desarrollo y soporte según corresponda.<br><br>a. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que los actos y contratos celebrados en desarrollo del negocio fiduciario se han orientado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del |

| | |
|---|---|
| **d.** Informar al Fideicomitente en relación con los riesgos, limitaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, así como sobre los aspectos negativos que observe en desarrollo del Contrato, advirtiendo sus implicaciones. Este deber te asiste desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del contrato. | FONTUR y se han ejecutado dentro del marco de las finalidades para las cuales fueron destinados sus recursos, sin que el patrimonio autónomo haya sido utilizado como instrumento para la realización de actuaciones que el FIDEICOMITENTE no podría adelantar directamente.<br><br>d. Respecto de esta obligación, no se han registrado ni comunicado al FIDEICOMITENTE informes o advertencias relacionadas con riesgos, limitaciones o aspectos negativos en los ámbitos técnicos, financieros, administrativos o jurídicos durante el desarrollo del Contrato, por lo cual se entiende que, a la fecha, no se han presentado situaciones que ameriten dicho reporte. |
| **e.** Ejecutar los actos y contratos necesarios para lograr la finalidad del FIDEICOMISO, de conformidad con las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y lo definido en el presente Contrato y los Manuales del FONTUR, dándole prevalencia a los intereses del Fideicomitente Sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la misma FIDUCIARIA, sus accionistas, administradores, funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta. | e. La obligación se encuentra cumplida, en tanto la ejecución de los actos y contratos orientados al logro de la finalidad del FIDEICOMISO se evidencia en los reportes de la comisión fiduciaria, los cuales dan cuenta de la gestión desarrollada conforme a las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y a lo previsto contractualmente, observando la prevalencia de los intereses del FIDEICOMITENTE en el desarrollo de dichas actuaciones. |
| **g.** Ser previsiva y prudente y en consecuencia identificar y evitar situaciones anormales de riesgo o en exceso de los límites o conflictos de interés que se puedan llegar a presentar en desarrollo del negocio fiduciario, y advertir tan pronto surjan durante la ejecución del contrato | g. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que, como ejercicio de previsión y prudencia, se lleva el registro y seguimiento de las obras declaradas inconclusas, lo cual permite identificar oportunamente situaciones que pueden representar riesgos en el desarrollo del negocio fiduciario y adoptar las medidas correspondientes en el marco de la ejecución contractual.<br><br>A continuación, se detallan las acciones realizadas durante el mes de noviembre de 2025 por cada proyecto:<br>Los soportes de las obras inconclusas se revisaron y se encuentran debidamente cargados en la carpeta 8.2.3.1 obras inconclusas del repositorio.<br><br>**Proyecto 1: FNTP-196-2015 Construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento de Valle del Cauca.**<br><br>Durante el mes de octubre no se realizaron acciones o gestiones correspondientes. |

**Proyecto 2: FNTP-199-2014 Construcción del Parque Eco-Turístico Ecolosó, Municipio de Coloso en el Departamento de Sucre.**

En noviembre de 2025, el P.A. FONTUR adelantó acciones de articulación técnica y concertación en el municipio de Colosó, Sucre, relacionadas con las obras objeto de la consultoría. Mediante oficio No. 2025-2-012554 del 12 de noviembre de 2025, se convocó una mesa técnica de trabajo para revisar el presupuesto de compensación y concertar las intervenciones proyectadas. Posteriormente, el 13 de noviembre de 2025, se realizó visita técnica y mesa de trabajo con participación de la Alcaldía de Colosó, el Cabildo Menor Indígena La Esmeralda y el P.A. FONTUR, en la cual se identificaron e inspeccionaron cuatro estructuras, cuyos hallazgos servirían como insumo para el diagnóstico, evaluación y propuesta de rehabilitación por parte del consultor. Asimismo, las partes acordaron que la priorización, intervención o eventual exclusión de las estructuras estaría condicionada a los resultados del diagnóstico técnico, las condiciones de estabilidad y seguridad, los requerimientos ambientales y territoriales, así como a la concertación con el Cabildo Menor Indígena La Esmeralda. Finalmente, se dejó establecido que cualquier intervención futura dependería del cumplimiento de los permisos ambientales, territoriales y administrativos correspondientes, los cuales serían gestionados de manera articulada conforme a las competencias de cada entidad.

**Proyecto 3: PFPT-043-09 Construcción del sistema electromecánico de la línea de transporte línea La Palma-Ecoparque los Yarumos.**

El desmonte de la obra ya fue ejecutado, el convenio se encuentra liquidado y continua solicitar la exclusión de la obra como obra inconclusa ante la Contraloría General de la República - CGR, lo cual depende del Fallo que emita el Tribunal Administrativo de Caldas, quien, desde el 14 de junio de 2024, cuenta con el informe que requirió al P.A. FONTUR para conceptuar y emitir un fallo sobre el cumplimiento de la sentencia. Desde el año pasado se está a la espera de la notificación del fallo de esta dependencia, a la fecha no se reporta notificación.

**Proyecto 4: FNTP-021-2015 Construcción del**

| | |
|---|---|
| | **sendero turístico Ecovía en Puerto Nariño – Amazonas.**<br><br>En noviembre de 2025, se adelantaron actuaciones relacionadas con el proceso de Consulta Previa del proyecto "Construcción del sendero turístico Ecovía del municipio de Puerto Nariño". Mediante oficio No. 2025-2-002424-051974 del 14 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional de Consulta Previa (DANCP) convocó la reunión de seguimiento de acuerdos, programada para el 02 de diciembre de 2025 en el municipio de Puerto Nariño. Posteriormente, el 21 de noviembre de 2025, el P.A. FONTUR solicitó a la Alcaldía de Puerto Nariño apoyo institucional para la gestión y acompañamiento de los acuerdos derivados del proceso de consulta previa. Asimismo, el 23 de noviembre de 2025, la DANCP amplió la convocatoria inicial, incluyendo a los representantes legales del Consorcio Ingeco y del Consorcio Interventores Nariño. Finalmente, mediante oficio No. SPIT-300-2085 del 26 de noviembre de 2025, la Alcaldía de Puerto Nariño confirmó el apoyo logístico para el desarrollo de la reunión, incluyendo transporte para los curacas y la disposición de espacios y equipos audiovisuales necesarios.<br><br>**Proyecto 5: FNTP-160-2016 Construcción Senderos Caño Cristales.**<br><br>El 13 de noviembre de 2025, vía correo electrónico, se remitió el acta de visita técnica, en la cual se consignó lo inspeccionado visualmente durante el recorrido realizado a la infraestructura localizada en jurisdicción de CORMACARENA.<br><br>**Proyecto 6: FNTP-184-2020 Construcción del Recinto Gastronómico Artesanal y Experiencial del municipio de Montenegro.**<br><br>Durante el mes de noviembre no se realizaron acciones o gestiones correspondientes. |
| **"(...)" Sección V.4 Cobro Coactivo.** En virtud de lo dispuesto en la Ley 2068 de 2020, el FIDEICOMITENTE adelantará las gestiones necesarias y pertinentes para iniciar, tramitar y llevar a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo de los títulos ejecutivos | En relación con el cobro coactivo de la Contribución Parafiscal, se establece el marco de actuación y coordinación entre el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA para el inicio, trámite y culminación de los procesos correspondientes, así como para el recaudo de los recursos que se determinen en los actos administrativos en firme. De manera general, |

| | |
|---|---|
| relacionados con la Contribución Parafiscal. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE O a la dependencia que se asigne para esta función, las liquidaciones de revisión y liquidaciones de aforo para que se inicie, tramite y lleve a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo.<br><br>Para tal efecto, LA FIDUCIARIA apoyará la labor que deberá realizar el Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE en todo el proceso de cobro coactivo, con el fin que éste llegue a término oportuno, LA FIDUCIARIA responderá por la no entrega oportuna de la información necesaria para realizar el cobro coactivo, o por los eventos en que prescriba la acción por causas imputables a LA FIDUCIARIA. "(...)" | este apartado se aborda con un enfoque descriptivo, no obstante, se harán requerimientos sobre soportes específicos. |
| **Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA**<br><br>Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: | |
| **b.** Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE. | b.De manera general, se verificó el cumplimiento de la obligación prevista en el literal b) de la Sección VI.4, en tanto LA FIDUCIARIA ejerció la vocería y representación jurídica orientada a la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del FONTUR, conforme a lo establecido contractualmente. |
| **h.** Remitir mensualmente a la Supervisión del Contrato, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante | h. Se aportó certificación de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A.:ha efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de noviembre de 2025 y a los sistemas de salud del |

| | |
|---|---|
| | mes de diciembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), como parte de su gestión. La compañía efectuó el pago correspondiente al mes de noviembre de 2025 el 04 de diciembre del 2025. (Anexo 11.3 del repositorio). |
| **n.** Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. | n. Se mantuvo la necesidad de planta total, y se ha continuado con la gestión para el cubrimiento de las vacantes en las diferentes áreas.<br>Se deja constancia del Cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de noviembre de 2025 tanto de planta directa como temporal: Tabla 8. Estado de la planta personal y Tabla No. 9, Estado de planta temporal. Página 212 . 213 del informe de gestión. |
| **o.** Constituir y mantener vigentes las garantías señaladas en el presente contrato. | o. De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:<br>● Garantía de cumplimiento.<br>● Garantía de responsabilidad civil extracontractual.<br>● Garantía global bancaria.<br>● Garantía Especiales:<br>- Garantía de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones).<br>- Garantía a directores y administradores.<br><br>En el "Anexo 1.4. Garantías y Pólizas" se anexan copias de las pólizas siempre y cuando se haya presentado una novedad o cambio en el mes.<br>En el presente mes, no se reportó novedad o cambio.<br><br>Sobre este aspecto, la supervisión deja constancia de que, la póliza No. 1001196 correspondiente al amparo de Infidelidad y Riesgos Financieros expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, está vigente, sin embargo, Fiducoldex S.A., en calidad de contratista, no ha realizado el cargue de la póliza No. 1001196, en la plataforma SECOP II, para su posterior aprobación y publicación por parte del área de contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.<br><br>En ese sentido, el 29 de abril de 2026, mediante oficio |

| | |
|---|---|
| | con radicado No. 2-2026-012325, se requirió a la Fiduciaria para que efectuara el cargue de la póliza en dicha plataforma, con el fin de surtir el trámite correspondiente de aprobación y publicación. |
| **t.** Las demás que se deriven del Contrato y lo establecido en las Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011,1558 de 2012 y 2068 de 2020, las normas que las modifiquen sustituyan y adicionen y las demás normas aplicables. | t. Frente a las demás obligaciones que se deriven del Contrato y del marco normativo aplicable, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones específicas asociadas a su desarrollo. |
| **Sección VI.6 Régimen de Contratación Derivada.**<br><br>En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados en el FONTUR, LA FIDUCIARIA deberá celebrar y administrar con personas naturales o jurídicas, mecanismos de inversión, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico, así como, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado para tal fin.<br><br>La administración de la Contratación Derivada del FONTUR involucra las siguientes actividades: | En relación con esta obligación, se deja constancia de que LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, adelantó las actuaciones contractuales con cargo a los recursos del FONTUR conforme a los lineamientos establecidos. A continuación, se desarrollará de manera específica cada una de las obligaciones pendientes asociadas a la celebración, administración y gestión de los distintos negocios jurídicos que se deriven de esta función. |
| **a.** Estructurar y adelantar los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico con cargo a los recursos del FONTUR. | a. En el anexo "Anexo 8.3.B Procesos de selección" se relacionan las Invitaciones Abiertas de que trata el numeral I "INVITACIÓN ABIERTA" del CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS y del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y que se encuentran en las distintas etapas a saber: Convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado, los cuales discriminamos de la siguiente manera: (pág. 172).<br><br>Para el mes de noviembre del año 2025, la relación está en la tabla Tabla 99 Estado de procesos de selección:<br><br>Consolidado:<br>Convocados: 1.<br>Procesos Adjudicados:0<br>Procesos cerrados o desiertos: 0<br>Procesos contratados: 0<br>Procesos en evaluación: 0 |

| | |
|---|---|
| **b.** Suscribir los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico, debidamente aprobados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación: | Procesos suspendidos: 0<br>Total: 1.<br><br>b. En noviembre de 2025 se suscribieron un total de siete (7) negocios jurídicos correspondientes a Funcionamiento, frente a los veintisiete (27) registrados en octubre del mismo año. Esto representa una disminución del 74,7% en el número de negocios jurídicos suscritos con cargo a recursos de Funcionamiento de un mes a otro.<br><br>La Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual indicó que toda la información de los negocios jurídicos suscritos por el P.A. FONTUR, así como de los otrosíes hace parte integral de este informe y se remite en el Anexo denominado "11.7 Contratos vigentes funcionamiento".<br><br>Reportes noviembre 2025:<br>Invitación abierta: 0<br>Contratación por compra logística: 0<br>Contratación por oferta mercantil: 0<br>Contratación directa: 5<br>Convenios: 0<br>Comparación de Cotizaciones: 2<br>Total: 7. |
| **c.** Hacer seguimiento y control al desarrollo y ejecución de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico y exigir su cumplimiento.<br><br>**d.** Gestionar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo los pagos en favor de los contratistas del FONTUR. | En noviembre de 2025 se suscribieron un total de siete (7) negocios jurídicos correspondientes a Funcionamiento, frente a los veintisiete (27) registrados en octubre<br>del mismo año. Esto representa una disminución del 74,7% en el número de negocios jurídicos suscritos con cargo a recursos de Funcionamiento de un mes a otro.<br><br>c. Al 30 de noviembre de 2025, se contó con 244 proyectos en ejecución. La distribución por línea estratégica se encuentra en la Tabla 87 Proyectos en Ejecución por Línea Estratégica (pág. 118 - 119).<br><br>d. Con base en la revisión del Informe Mensual de Gestión – noviembre 2025, la supervisión verificó que la Fiduciaria gestionó los pagos a favor de los contratistas del FONTUR con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme a los procedimientos definidos en el Manual Operativo y a las instrucciones contractuales vigentes.<br><br>Durante el período evaluado, el informe reportó la |

| | |
|---|---|
| | ejecución de pagos por un valor total de $97.044 millones, correspondientes a diferentes tipologías contractuales, entre ellas prestación de servicios, apoyo a la gestión, honorarios, suministros y otros conceptos asociados a la ejecución de proyectos y a la operación del FONTUR. Esta información se encuentra consolidada en la Tabla 59, pág. 70, con el detalle operativo de cada transacción en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados" .<br><br>Adicionalmente, se constató que los pagos efectuados se encuentran debidamente soportados en la información financiera y contable del Patrimonio Autónomo, permitiendo verificar la trazabilidad entre las obligaciones contractuales, las órdenes de pago y los desembolsos realizados. Lo anterior se refleja también en los registros contables y estados financieros presentados en el ítem 3. Estados Financieros (págs. 43–75), donde se evidencian las afectaciones contables derivadas de los pagos ejecutados durante el mes.<br><br>De la revisión efectuada no se identificaron pagos realizados por fuera de los contratos, convenios u obligaciones legalmente constituidas a cargo del FONTUR, ni observaciones relacionadas con incumplimientos en la gestión de pagos a contratistas para el período analizado. No obstante, la supervisión continuará realizando el seguimiento periódico a esta obligación, con el fin de verificar la consistencia entre la ejecución contractual, la programación financiera y los pagos efectivamente realizados. |
| **f.** Hacer efectivas oportunamente y cuando haya lugar, las garantías que amparan los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR, de conformidad con lo establecido en los Manuales Contratación y Supervisión de FONTUR. | f. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones orientadas a hacer efectivas las garantías que amparan los contratos, convenios u otros negocios jurídicos celebrados por el FONTUR, conforme a la información suministrada para el mes correspondiente. |
| **g.** En caso de incumplimiento contractual de los contratistas del FONTUR, definir las acciones judiciales y extrajudiciales a tomar y ejecutarlas. | g. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones relacionadas con la definición o ejecución de acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de eventuales incumplimientos contractuales por parte de los contratistas del FONTUR. |
| **h.** Gestionar y suscribir las actas de liquidación de los contratos, convenios o cualquier otro | h. La obligación se encuentra cumplida, en la medida |

| | |
|---|---|
| negocio jurídico celebrado por el FONTUR de conformidad con lo establecido en el Manual Contratación.<br><br>La Supervisión o Interventoría de la Contratación Derivada podrá ser ejercida de manera directa o a través de terceros contratados por LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FONTUR para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Manual de FONTUR correspondiente. | en que las actas de liquidación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados por el FONTUR fueron objeto de revisión.<br><br>La supervisión al momento de revisar los contratos suscritos verifica que en cada contrato se establezca de manera expresa la forma en que se ejercerá la supervisión o interventoría de la contratación derivada, ya sea de manera directa o a través de terceros contratados para tal efecto, conforme a lo previsto en el Manual correspondiente. |
| **Sección XII.2 Administración transitoria de Bienes - Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012**<br><br>En virtud del artículo 372 Parágrafo tercero de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para entregar a la Sociedad de Activos Especiales - SAE o a la entidad que el FIDEICOMITENTE defina, los bienes inmuebles recibidos por FONTUR de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012.<br><br>La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de este Contrato, plazo que podrá ser prorrogable hasta por un período igual, previa aprobación escrita del FIDEICOMITENTE. Superado estos plazos, sin que se haya cumplido lo previsto por causas no delegables al Gobierno Nacional, no se causará comisión fiduciaria. | En relación con esta obligación, se realizará referencia de manera específica a las gestiones adelantadas respecto de cada uno de los bienes inmuebles recibidos por el FONTUR, detallando las actuaciones efectuadas para su entrega a la entidad correspondiente, conforme a lo previsto contractualmente y a la información reportada para cada caso.<br><br>**BIENES ADMINISTRADOS CNT Y SAE**<br>Se revisaron todos los soportes relacionados los cuales se encuentran en la carpeta No. 05. administración de bienes del repositorio y en las páginas 81 a 93 del informe de gestión de noviembre de 2025.<br><br>**a. Administración de Bienes CNT**<br>**b. Novedades en la Gestión de Bienes CNT.**<br><br>**Hostal Doña Manuela:**<br><br>El 19 de noviembre de 2025, Volartech S.A.S. informó que el contrato FNTC-369-2025 se encontraba en fase de radicación y entrega final, requiriéndose adelantar ante la Superintendencia de Notariado y Registro el trámite de englobe del inmueble. Asimismo, indicó que dichas gestiones debían ser realizadas directamente por el P.A. FONTUR ante la Notaría Única de Mompós, razón por la cual recomendó prorrogar el contrato mientras se surtían los trámites correspondientes. En consecuencia, el 21 de noviembre de 2025 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato FNTC-369-2025.<br><br>**Hotel Hacaritama**<br><br>Mediante radicado GB-78651-2025 del 14 de noviembre de 2025, se informó a la sociedad Almanca |

| | |
|---|---|
| | S.A.S. que el incremento anual del IPC proyectado por el Gobierno Nacional correspondía al 5,51%, estableciéndose un canon mensual de arrendamiento para octubre de 2025 por valor de $6.000.533 IVA incluido, aplicable hasta septiembre de 2026. Asimismo, se dejó constancia de que el canon fue pagado por la sociedad con el incremento correspondiente.<br><br>**Hotel el Isleño**<br><br>El 26 de noviembre de 2025 se realizó visita técnica de seguimiento para verificar el estado del inmueble, la maquinaria y el inventario de activos fijos entregados en el marco del contrato de arrendamiento.<br><br>**Spa Providencia**<br><br>El 18 de noviembre de 2025, mediante comunicación No. GB-78670-2025, se emitió el Concepto Técnico Final por presunto incumplimiento grave del Contrato de Interventoría FNTCE-739-2024. Asimismo, el bien continuó contando con servicio de vigilancia para su protección, sin novedades durante el mes.<br><br>**La Esperanza Pozos Colorados**<br><br>El 6 de noviembre de 2025 se realizó la entrega material del bien denominado La Esperanza, ubicado en Pozos Colorados, transfiriéndose el derecho de dominio a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., en calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO. Asimismo, se cedió la posición contractual del Convenio Interadministrativo de Comodato FNTB-068-2009, suscrito entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ecopetrol S.A.<br><br>**Lote Parador turístico San Jacinto**<br><br>No se presentaron novedades relevantes en el lote durante el periodo reportado y se mantuvo el servicio de vigilancia para su protección.<br><br>**Lote Muelle Caracolí**<br><br>No se presentaron novedades relevantes en el lote durante el periodo reportado y se mantuvo el servicio de vigilancia para su protección. |

**a. Administración de Bienes SAE**
**b. Novedades en la Gestión de Bienes SAE.**

En el mes de noviembre de 2025 se presentaron las siguientes novedades respecto a la gestión de bienes SAE.

**Hotel Las Heliconias**

El 12 de noviembre de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Públicos realizó visita técnica de seguimiento al inmueble, maquinaria e inventario de activos fijos entregados en arrendamiento, suscribiéndose el acta correspondiente. Posteriormente, el 13 de noviembre de 2025, el concesionario informó sobre la programación de la visita de actualización catastral al Hotel Las Heliconias por parte de Masora Gestor Catastral, en el marco de la Resolución 1214 de 2025 del IGAC. Finalmente, el 25 de noviembre de 2025, el concesionario remitió respuesta al oficio GB-58371-2024 relacionado con el estudio de vulnerabilidad sísmica de tres edificaciones del hotel.

**Hotel El Prado**

Mediante comunicación No. GB-78453-2025 del 6 de noviembre de 2025, el P.A. FONTUR solicitó al concesionario informar los avances en el trámite de renovación de la marca Hotel El Prado, próxima a vencer en enero de 2026, conforme a las obligaciones contractuales. Posteriormente, el 11 de noviembre de 2025, mediante comunicación No. GB-78546-2025, se autorizó la baja y disposición final de bienes correspondientes al Acta No. 24, conforme a los procedimientos internos de FONTUR. Finalmente, el 13 de noviembre de 2025 se dio respuesta a un derecho de petición relacionado con el pago de una mesada pensional de sobrevivencia y, en la misma fecha, se trasladó la solicitud a la SAE mediante comunicación No. GB-78621-2025.

**Hotel Los Delfines**

El 20 de noviembre de 2025 se realizó visita técnica de seguimiento para verificar el estado del inmueble, la maquinaria y el inventario de activos fijos entregados en arrendamiento, suscribiéndose el acta correspondiente. Posteriormente, el 25 de noviembre de 2025, Servincluidos Ltda. remitió comunicación de

| | |
|---|---|
| | la DIMAR relacionada con los requisitos para la renovación de construcciones ubicadas en zonas de uso público, terrenos de bajamar y aguas marítimas.<br><br>**Hotel Sunrise Beach**<br><br>El 4 de noviembre de 2025 se recibió respuesta de la Unión Temporal Hoteles 127 Avenida S.A. y Hoteles Ltda. frente a la comunicación relacionada con el vencimiento del Contrato de Arrendamiento FNTB-018-2016. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2025 se realizó visita técnica e inspección de inventarios al Hotel Sunrise Beach, con el fin de verificar el estado físico, operativo y el cumplimiento de la normatividad hotelera, suscribiéndose el acta correspondiente. Asimismo, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de arrendamiento con GHL.<br><br>**Hotel Belvedere**<br><br>No se reportaron novedades relevantes en la administración del bien durante el periodo evaluado. Asimismo, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento suscrito con Club House Bogotá.<br><br>**Hotel Green Moon**<br><br>El 21 de noviembre de 2025 se emitió el análisis de resultados de la solicitud de información a proveedores No. SIP-070-2025, relacionada con la contratación de actividades de mantenimiento, limpieza y mitigación de riesgos en el edificio Hotel Green Moon, ubicado en San Andrés. Asimismo, se encuentra pendiente la remisión por parte de la SAE de la resolución mediante la cual se deroga la entrega del inmueble.<br><br>**Hotel Aquarium**<br><br>Durante noviembre de 2025, el arrendatario del Hotel Aquarium remitió los informes de patología pendientes de las edificaciones del complejo y comunicó la suspensión de la operación del hotel desde el 25 de septiembre de 2025, debido a las condiciones de la infraestructura y a los riesgos asociados para huéspedes, colaboradores y terceros. En consecuencia, solicitó la reducción temporal del canon de arrendamiento con efectos retroactivos al 1 de octubre de 2025, solicitud que fue trasladada a la |

| | |
|---|---|
| | SAE mediante comunicación No. GB-78525-2025 del 10 de noviembre de 2025. Asimismo, el 18 de noviembre de 2025 inició la toma física del inventario de activos del hotel. Posteriormente, mediante comunicación No. GB-78739-2025, el P.A. FONTUR reiteró a la SAE la solicitud presentada por el arrendatario, ante la ausencia de pronunciamiento por parte de dicha entidad.<br><br>**Actividades para entrega de los bienes a la gobernación de San Andrés y Providencia.**<br><br>Como actividades pendientes para la entrega a la Gobernación de los bienes, actividades encaminadas a la cesión del contrato de arrendamiento y posterior entrega física del bien, para lo cual se procede a realizar visita con el fin de entregar físicamente el bien.<br><br>El 28/11/2025, se realiza mesa de trabajo con la Gobernación de San Andres, providencia y Santa Catalina, con el fin de atender la solicitud de esta para realizar mesas de trabajo de capacitación y entrega de información quedando como compromiso allegar al PA FONTUR la programación de las mesas de trabajo.<br><br>**Bienes Entregados**<br>El 6/11/2025, se realiza entrega a la SAE del bien denominado "La Esperanza" en Pozos Colorados en Santa Marta, se anexa acta de entrega, el mismo día se realiza la cesión de la posición contractual de Comodante a la SAE de contrato de comodato 068 del 13 de agosto de 2009. |
| **Sección XVII. 2 informe Mensual a la Supervisión.**<br><br>Es deber de LA FIDUCIARIA remitir a la Supervisión del Contrato, un informe mensual que contendrá como mínimo: los recursos administrados, pagos efectuados, presupuesto asignado, contratación, ejecución, **procesos judiciales** y rendimientos financieros de los recursos del FONTUR. | En el mes de noviembre de 2025, se llevó a cabo una vigilancia en tiempo real sobre cada uno de los procesos judiciales en los que es parte el P.A. FONTUR. Hasta la fecha, se reporta un total de ciento dieciocho (118) procesos judiciales en los que estamos vinculados, de los cuales en noventa y cuatro (94) nos encontramos en calidad de demandados.<br><br>**Jurisdicción contencioso administrativo**<br><br>Actualmente la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial tiene activos veinticuatro (24) procesos en la jurisdicción contenciosa administrativa, dentro de los cuales fundamentalmente se encuentran controversias contractuales (6), nulidad y restablecimiento del derecho (4), acciones populares (8), reparación directa (5) y nulidad simple (1). |

**Jurisdicción ordinaria**
Actualmente el P.A. FONTUR a través de la Dirección, gestiona sesenta y ocho (68) procesos en la jurisdicción ordinaria. Dentro de los cuales fundamentalmente se impulsan procesos ordinarios laborales (65), ordinarios verbales (civiles) (2), deslinde y amojonamiento (1), y ejecutivo (1).

**Procesos judiciales iniciados por el P.A. FONTUR.**
En cuanto a los procesos judiciales que han sido iniciados por el P.A. FONTUR, ascienden a un total de veinticuatro (24).

**Asistencia a audiencias de conciliación**
Durante el mes de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica y Defensa Judicial adelantó las gestiones de representación judicial en un total de seis (6) procesos de conciliación extrajudicial, los cuales se relacionan a continuación:

**Conciliaciones extrajudiciales iniciadas**

RADICADO ASIGNADO: 10165
JURISDICCIÓN: Civil
CONVOCANTE: Fontur
CONVOCADO: Consorcio Arca Quimbaya, Mario de Jesús Gil
El 13 de noviembre de 2025, el P.A. FONTUR presentó alcance de demanda ordinaria declarativa ante la jurisdicción civil contra el Consorcio Arca Quimbaya y Mario de Jesús Gil, relacionada con el presunto incumplimiento de los contratos FNTCE-064-2022, FNTCE-067-2022 y del contrato de transacción suscrito el 8 de noviembre de 2024, derivados del Convenio de Cooperación FNTC-147-2021. Dentro de las pretensiones se solicitó la declaratoria de incumplimiento contractual, la responsabilidad solidaria de los demandados, la efectividad de pólizas de cumplimiento y el pago de perjuicios a favor del P.A. FONTUR. A la fecha, la admisión de la demanda se encuentra pendiente.

RADICADO ASIGNADO: 10433
JURISDICCIÓN: Civil
CONVOCANTE: Fiduciaria de Comercio Exterior como vocera del Patrimonio Autónomo – FONTUR
CONVOCADO: Consorcio Albarrada Mompox 2021 (Conceptos de Ingeniería S.A.S. y Meg Obras S.A.S.),

| | |
|---|---|
| | Consorcio Intermompóx (Construcciones e Interventorías ANFRA S.A.S., Ernesto Fabián Pérez Misath y César Augusto Almenares Villarreal) y Seguros del Estado S.A.<br>El 20 de noviembre de 2025, la Fiduciaria de Comercio Exterior, como vocera del P.A. FONTUR, presentó demanda declarativa contra el Consorcio Albarrada Mompox 2021, el Consorcio Intermompóx y Seguros del Estado S.A., por presuntos incumplimientos relacionados con el contrato FNTC-288-2021. Dentro de las pretensiones se solicitó la declaratoria de incumplimiento contractual, la efectividad de las pólizas de cumplimiento y calidad, el pago de perjuicios y cláusula penal, así como la liquidación del contrato y la liberación de saldos a favor de FONTUR. La solicitud fue presentada ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio y se encuentra pendiente de asignación de fecha para audiencia.<br><br>**Asistencia a audiencias de conciliación**<br><br>RADICADO: 1-50-25<br><br>JURISDICCIÓN: Civil<br>CONVOCANTE: Fondo Nacional de Turismo<br>CONVOCADOS: Consultores de Ingeniería UG21 SL Sucursal en Colombia Sistemas y Servicios de Ingeniería Limitada – Servingeniería Ltda. en Liquidación, y Alays Adaid Ariza Barraza<br>TIPO DE AUDIENCIA: Extrajudicial<br>FECHA DE AUDIENCIA: 12/11/2025<br>DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: El 12 de noviembre de 2025 se adelantó audiencia de conciliación, a través de la cual se logró un acuerdo conciliatorio consistente en liquidar bilateralmente los contratos, sin pago alguno a los contratistas.<br><br>RADICADO: 1-53-25<br><br>JURISDICCIÓN: Civil<br>CONVOCANTE: Fondo Nacional de Turismo<br>CONVOCADO: Universidad del Magdalena y Orbe Consultoría<br>TIPO DE AUDIENCIA: Extrajudicial<br>FECHA DE AUDIENCIA: 21/11/2025<br>DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: El apoderado de la Universidad del Magdalena informó que el caso no fue nuevamente estudiado por el Comité de Conciliación; por tal motivo, la diligencia fue declarada fracasada, aun cuando el interventor manifestó ánimo conciliatorio. |

RADICADO: E-2025-474712 (Interno 80.25)

JURISDICCIÓN: Civil y Comercial
CONVOCANTE: FONTUR
CONVOCADO: Hotel Casagrande de Bogotá Ltda., hoy Grupo Sume S.A.S.
TIPO DE AUDIENCIA: Conciliación
FECHA DE AUDIENCIA: 13/11/2025.
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: Las partes manifestaron disposición para llegar a un acuerdo. Sin embargo, la audiencia fue aplazada debido a que el centro de conciliación está a la espera de definir la competencia del caso (administrativa o civil/comercial).
Durante la diligencia se discutieron dos puntos relevantes:

- La prescripción extintiva sobre una reclamación por $240.000.
- La eventual renuncia de la parte convocada a continuar con su reclamación.

La audiencia quedó suspendida hasta el 4 de diciembre de 2025.

RADICADO: E-2025-472556 / I-2025

JURISDICCIÓN: Civil y Comercial
CONVOCANTE: FONTUR
CONVOCADO: Octopus Travel Ltda., hoy Octopus Travel S.A.S.
TIPO DE AUDIENCIA: Conciliación
FECHA DE AUDIENCIA: 13/11/2025
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: En el desarrollo de la audiencia, la Procuradora decidió aplazar la diligencia y remitir el caso a la vía administrativa, dado que se espera un pronunciamiento final del centro de conciliación sobre la competencia. En consecuencia, el proceso queda en espera de dicha decisión para su reprogramación.

**Acciones Judiciales adelantadas por la Dirección Jurídica**

Durante noviembre de 2025, la Dirección Jurídica ejerció la representación judicial del P.A. FONTUR en siete (7) procesos judiciales activos, adelantando actuaciones en las jurisdicciones contencioso administrativa, civil y laboral. Entre las principales

| | |
|---|---|
| | actividades desarrolladas se encuentran la reforma y contestación de actuaciones procesales dentro de una acción de controversias contractuales contra el Municipio de Montenegro y la Gobernación del Quindío; la revocatoria, en segunda instancia, del rechazo de una demanda presentada por Fiducoldex contra UG21 SL Sucursal en Colombia; el rechazo por competencia de una demanda verbal contra Ómicron del Llano y KGR, remitida posteriormente a la jurisdicción administrativa; la contestación de una demanda laboral ordinaria promovida contra el P.A. FONTUR; y la interposición de recurso de apelación dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por SACSA. Asimismo, se adelantaron actuaciones relacionadas con procesos de responsabilidad contractual e incumplimientos derivados de convenios y contratos suscritos por FONTUR.<br><br>**Acciones Judiciales Iniciadas por la Dirección Jurídica.**<br><br>Durante noviembre de 2025, la Dirección Jurídica inició acción laboral en representación del P.A. FONTUR contra Alberto Buenaño Ortiz, con el fin de que se declarara el incumplimiento de sus obligaciones laborales como justa causa de despido y se condenara al pago de perjuicios derivados de su actuación, incluyendo daños relacionados con el proyecto "Caño Cristales", salarios y acreencias laborales pagadas, así como afectaciones al buen nombre de la entidad. La demanda fue radicada el 12 de noviembre de 2025 y se encuentra pendiente de admisión.<br><br>**Asistencia a audiencias en los procesos de Insolvencia.**<br><br>Durante noviembre de 2025, la Dirección Jurídica ejerció representación del P.A. FONTUR en un (1) proceso de insolvencia en calidad de acreedor. En desarrollo de la audiencia de confirmación y reorganización de la sociedad V1501 S.A.S., realizada el 4 de noviembre de 2025 ante la Superintendencia de Sociedades, se decidió no confirmar el acuerdo de reorganización presentado y se ordenó al promotor del proceso allegar un nuevo acuerdo ajustado a las observaciones efectuadas y aprobado conforme a las mayorías exigidas por la Ley 1116 de 2006.<br><br>Se revisaron los soportes y documentos allegados |

| | |
|---|---|
| | correspondientes a las actuaciones judiciales, conciliaciones y procesos de insolvencia reportados durante el periodo, sin que se presentaran observaciones por parte de la supervisión. |
| De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.4. del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del MinCit, se informa que una vez revisado el componente jurídico de la ejecución del contrato, se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato de conformidad con la normatividad legal vigente relacionada con el contrato de fiducia mercantil. | |

**DESCRIPCIÓN DE AVANCE ADMINISTRATIVO**

| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
|---|---|
| Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA<br><br>Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:<br><br>e. Asistir y participar en las reuniones de los órganos decisorios del Patrimonio Autónomo. | Realizada la revisión del Informe de Gestión correspondiente al mes de noviembre de 2025 presentado por FONTUR/FIDUCOLDEX, se verificó el cumplimiento de las obligaciones previstas en el componente administrativo, evidenciando lo siguiente:<br><br>Literal e: En el Informe de Gestión se identificó en el Capítulo 10 "Gestión Institucional y Seguimiento a la Gestión", específicamente la Sección 10.1.1 "Comité Fiduciario", de la página 199, el reporte de actividades relacionadas con sesiones y actuaciones adelantadas ante los órganos de dirección y seguimiento del Patrimonio Autónomo, presentando el siguiente cuadro resumen:<br><br>*Tabla 7 Sesiones Comité Fiduciario*<br><br>**Sesión** / **Fecha** / **Agenda** / **Aprobaciones / Concepto favorable**<br>Sesión No. 19 / 29-ene-25 / Seguimiento a la ejecución del mes de diciembre de 2024 / -<br>Sesión No. 20 / 04-feb-25 / Sesión extraordinaria – Oficinas FONTUR / Uso de oficinas<br>Sesión No. 21 / 28-feb-25 / Sesión Asincrónica - Seguimiento a la ejecución del mes de enero de 2025 / -<br>Sesión No. 22 / 20-Mar-25 / Sesión extraordinaria– Oficinas FONTUR / -<br>Sesión N0. 23 / 25-Mar-25 / Seguimiento a la ejecución del mes de febrero de 2025 / - |

| | |
|---|---|
| g. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los Manuales definidos en el presente Contrato. | <table><tr><th>Sesión</th><th>Fecha</th><th>Agenda</th><th>Aprobaciones / Concepto favorable</th></tr><tr><td>Sesión No. 24</td><td>28-Abr-25</td><td>Seguimiento a la ejecución del mes de marzo de 2025 y presentación del plan de implementación de manuales.</td><td>Plan de implementación de los manuales</td></tr><tr><td>Sesión No. 25</td><td>21-May-25 Primera parte 23-May-25 Segunda Parte</td><td>Seguimiento a la ejecución del mes de abril</td><td>Modificación Manual de Inversiones</td></tr><tr><td>Sesión No 26</td><td>27-Jun-25</td><td>Sesión Asincrónica por correo - Seguimiento a la ejecución del mes de mayo de 2025</td><td>-</td></tr><tr><td>Sesión No. 27</td><td>31-Jul-25</td><td>Seguimiento Junio</td><td>-</td></tr><tr><td>Sesión No. 28</td><td>29-Ago-25</td><td>Seguimiento Julio</td><td>-</td></tr><tr><td>Sesión No. 29</td><td>23-Sep-25</td><td>Presentación de Manuales</td><td></td></tr><tr><td>Sesión No. 30</td><td>24-Sep-25</td><td>Seguimiento a la ejecución del mes de Agosto 2025</td><td>-</td></tr><tr><td>Sesión No. 31</td><td>26-Sep-25</td><td>Presentación de Manuales</td><td></td></tr><tr><td>Sesión No. 32</td><td>28-Oct-25</td><td>Seguimiento Septiembre</td><td>-</td></tr><tr><td>Sesión No. 33</td><td>25-Nov-25</td><td>Seguimiento octubre</td><td></td></tr><tr><td>Sesión No. 34</td><td>27-Nov-25</td><td>Presentación de presupuesto 2026</td><td>-</td></tr></table><br>Adicionalmente, en las páginas 18 a 20, el informe relaciona decisiones adoptadas mediante los Comités Directivos Extraordinarios No. 465, 468 y 470, asociadas a modificaciones presupuestales y liberación de recursos, evidenciando participación activa de la Fiduciaria en instancias decisorias del FONTUR.<br><br>Con base en la información reportada, se evidencia cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la participación de la Fiduciaria en los órganos decisorios del Patrimonio Autónomo.<br><br>g. Se identificó el Capítulo 10 “Gestión Institucional y Seguimiento a la Gestión”, particularmente la Sección 10.3 “Seguimiento a Indicadores de Gestión y Acuerdos de Nivel de Servicio”, ubicada en la página 200.<br><br>En dicha sección se evidencian actividades relacionadas con seguimiento institucional, monitoreo de indicadores y control operativo de diferentes procesos asociados a la operación del FONTUR.<br><br>Sin embargo, desde el punto de vista de supervisión, se observa que la información reportada no evidencia de manera suficientemente detallada el seguimiento correspondiente, recomendado a PA que incluya en próximos informes una matriz de seguimiento que registre la siguiente información:<br><br>● Metas establecidas,<br>● Porcentaje de cumplimiento, |

| | |
|---|---|
| n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. | • Desviaciones,<br>• Alertas de incumplimiento,<br>• Acciones correctivas,<br>• Análisis comparativo mensual.<br><br>En consecuencia, aunque se evidencia gestión y seguimiento institucional, persiste la necesidad de fortalecer la medición cuantificable de los ANS previstos contractualmente.<br><br>n. En el Informe de Gestión se identificó el Capítulo 11 "Gestión Procesos de Soporte", específicamente la Sección 11.3 "Gestión Talento Humano", ubicada en la página 212.<br><br>Asimismo, en las páginas 9 a 13 del informe se incorporan las modificaciones introducidas mediante los Otrosíes No. 5 y No. 6, relacionadas con:<br><br>• Estructura organizacional,<br>• Perfiles,<br>• Evaluación de desempeño,<br>• Liderazgo operativo,<br>• Planta de personal de la Unidad de Gestión.<br><br>Lo anterior evidencia suficientemente que la Fiduciaria mantiene contratado el personal requerido para el funcionamiento de la Unidad de Gestión del FONTUR. |
| q. Atender las decisiones del FIDEICOMITENTE y del Comité Directivo. | q. En las páginas 6 a 12 del Informe de Gestión se evidencian referencias expresas a los Otrosíes No. 1 al No. 6 suscritos al Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023, así como a modificaciones implementadas durante la ejecución contractual.<br><br>Igualmente, en las páginas 18 a 20 se relacionan decisiones adoptadas por el Comité Directivo relacionadas con modificaciones presupuestales y liberación de recursos.<br><br>Adicionalmente, en el Capítulo 10 "Gestión Institucional y Seguimiento a la Gestión", páginas 193 a 200, se evidencian actividades institucionales y operativas alineadas con los lineamientos impartidos por el FIDEICOMITENTE y los órganos de gobierno del Patrimonio Autónomo.<br><br>La información reportada permite evidenciar el cumplimiento general de la obligación contractual |

| | |
|---|---|
| s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR. | relacionada con la atención de decisiones institucionales.<br><br>No obstante, desde la supervisión se recomienda fortalecer mecanismos de seguimiento mediante matrices de control y trazabilidad de compromisos.<br><br>s. En la sección 1.5 de las páginas 13 a 15, se relacionan los manuales aprobados y actualmente implementados para la operación del FONTUR.<br><br>Dentro de los manuales reportados se encuentran:<br><br>● Manual Operativo,<br>● Manual de Planeación y Seguimiento,<br>● Manual de Administración del Talento Humano,<br>● Manual Financiero,<br>● Manual de Contratación,<br>● Manual de Gestión Documental,<br>● Manual de Riesgos,<br>● Manual de Auditoría Interna,<br>● Manual de Supervisión e Interventoría.<br><br>Adicionalmente, el informe señala que los manuales aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continúan en implementación progresiva conforme al Contrato Fiduciario 413 de 2023 y sus otrosíes.<br><br>Asimismo, en el Capítulo 11 "Gestión Procesos de Soporte", páginas 203 a 250, se evidencian actividades asociadas a:<br><br>● Gestión documental,<br>● Talento humano,<br>● Riesgos,<br>● Auditoría,<br>● Tecnologías de la información,<br><br>No obstante, desde la supervisión se recomienda continuar fortaleciendo la información reportada, incluyendo una matriz de seguimiento de la implementación de los manuales, que contenga como mínimo:<br><br>● Trazabilidad de implementación,<br>● Cronogramas,<br>● Porcentajes de avance,<br>● Control de versiones documentales. |

| | |
|---|---|
| | Con base en la revisión efectuada al Informe de Gestión correspondiente al mes de noviembre de 2025 presentado por FONTUR/FIDUCOLDEX, se evidencian avances y cumplimiento general de las obligaciones previstas en la Sección VI.4 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023. |
| **Sección VII.2** Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR (Modificado por Otrosí No. 5 y No. 6. De conformidad con la última modificación se establece:<br><br>"La Unidad de Gestión del FONTUR deberá contar con el equipo humano necesario para llevar a cabo todas y cada una de las actividades a su cargo. LA FIDUCIARIA presentará para aprobación del FIDEICOMITENTE la propuesta de estructura de la Unidad de Gestión del FONTUR hasta el cuarto nivel, así como los cambios que se requieran a dicha estructura durante la ejecución del Contrato.<br><br>La planta de personal de la Unidad de Gestión del FONTUR, en cuanto al número de cargos, perfiles, salarios, prestaciones y beneficios extralegales que se lleguen a conceder a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO, será presentada por LA FIDUCIARIA a través del Gerente del PATRIMONIO AUTÓNOMO para aprobación del FIDEICOMITENTE a través de los procedimientos previstos para la administración del talento humano. Los perfiles profesionales del equipo humano de la Unidad de Gestión del FONTUR deben estar acordes con las obligaciones asumidas, en forma completa, diligente y oportuna.<br><br>LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y con cargo a los recursos de éste, contratará al equipo humano que conforma la Unidad de Gestión del FONTUR.<br><br>LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la gestión de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, esto en cuanto al personal vinculado a los procesos de gestión contable, selección de personal, realización de pagos, auditoría interna, presupuesto y | Se verificó el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Sección VII.2 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023, relacionadas con la estructura organizacional, conformación del equipo humano, evaluación de desempeño, suficiencia de planta y cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales de la Unidad de Gestión del FONTUR.<br><br>En el Capítulo 11 "Gestión Procesos de Soporte", particularmente en la Sección 11.3 "Gestión Talento Humano", ubicada en la página 212, se presentan tablas resumen con el estado de la planta de personal directa y de personal temporal, así:.<br><br>*Tabla 8 Estado de la planta de personal directa*<br><br>**Novedad** / **Enero** / **Febrero** / **Marzo** / **Abril** / **Mayo** / **Junio** / **Julio** / **Agosto** / **Septiembre** / **Octubre** / **Noviembre**<br>Total Planta Fija: 299 / 299 / 299 / 299 / 299 / 299 / 299 / 299 / 299 / 299 / 299<br>Vacantes: 78 / 82 / 71 / 65 / 55 / 47 / 49 / 42 / 43 / 44 / 46<br>Total Planta Activa: 221 / 217 / 228 / 234 / 244 / 252 / 250 / 257 / 256 / 255 / 253<br>Ingresos: 5 / 0 / 14 / 6 / 16 / 10 / 0 / 11 / 2 / 2 / 1<br>Retiros: 2 / 5 / 2 / 2 / 4 / 3 / 2 / 4 / 3 / 3 / 3<br>Promociones: 5 / 8 / 1 / 1 / 7 / 6 / 0 / 2 / 0 / 0 / 0<br>Fuente: Dirección de Talento Humano<br><br>*Tabla 9 Estado personal temporal*<br><br>**Novedad** / **Enero** / **Febrero** / **Marzo** / **Abril** / **Mayo** / **Junio** / **Julio** / **Agosto** / **Septiembre** / **Octubre**<br>**Total Planta Activa**: 35 / 41 / 32 / 40 / 36 / 33 / 34 / 33 / 30 / 0<br>Ingresos: 1 / 6 / 7 / 7 / 5 / 2 / 3 / 6 / 3 / 0<br>Retiros: 2 / 0 / 5 / 5 / 9 / 3 / 2 / 7 / 6 / 30<br>Cambio de Cargo: 2 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0<br>Cambio de Temporal: 0 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0 / 0<br>Cambio a Planta Fija: 0 / 0 / 11 / 0 / 9 / 2 / 0 / 1 / 0 / 0<br>*Fuente: Dirección de Talento Humano*<br><br>Así mismo, en el anexo 11 Procesos Soportes, numeral 11.3 Talento Humano, FONTUR remite un informe denominado "Estructura Planta Salarios Patrimonio Autónomo con corte a Junio de 2024", sin que se evidencie la gestión correspondiente actualizada al mes de noviembre de 2025, si se adjunte la aprobación dada por el MINCIT a la estructura evidenciada en dicho anexo.<br><br>En igual sentido, desde la supervisión se observa que el informe no incorpora de manera consolidada una relación detallada de:<br><br>• Número total de cargos, |

operaciones, control y gestión de los asuntos contractuales y pos-contractuales del FONTUR.

El Gerente del FONTUR tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la Unidad de la Gestión del FONTUR, que no hace parte del equipo humano liderado y supervisado por la FIDUCIARIA.

Los resultados de la evaluación del desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal que integra la Unidad de Gestión del FONTUR serán presentados por LA FIDUCIARIA de forma periódica ante el FIDEICOMITENTE, de conformidad con los lineamientos y las condiciones que se determinen en el Manual de Talento Humano.

LA FIDUCIARIA deberá responder por las condenas e indemnizaciones que se presenten por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en la administración y gestión de las relaciones laborales que establezca el Patrimonio Autónomo con sus empleados, y que le resulten imputables a LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente a la supervisión, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ubicará al personal del PATRIMONIO AUTÓNOMO en las instalaciones físicas que esta determine, siguiendo para ello los procedimientos y Manuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO TERCERO: Con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo se atenderá exclusivamente la contratación del equipo humano requerido para la Unidad de Gestión del FONTUR, la Dirección de Contribución Parafiscal y la Gerencia de Bienes, esta última hasta tanto se culminen las labores necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Parágrafo 3º del

- Organigrama actualizado,
- Vacantes,
- Perfiles profesionales,
- Distribución por áreas,
- Suficiencia de planta frente a cargas operativas.

Respecto de las evidencias al cumplimiento de la obligación de evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano, en diferentes informes la supervisión ha observado al PA para que remita las matrices que evidencien el cumplimiento a esta obligación, en el informe de noviembre de 2025 tampoco se evidencia esta actividad, haciendo una breve alusión a ello en la página 214 en la que textualmente indica:

"*La Oficina de Tecnología ya entregó su concepto sobre la viabilidad técnica de los componentes TIC. En este momento, dicho concepto está en revisión por parte de la Dirección de Talento Humano, como paso previo para avanzar con los requisitos que permitirán dar inicio al proceso precontractual".*

Por lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada, es necesario que en los próximos informes Fiducoldex incluya un ítem en el cual presente las actividades realizadas y una matriz que presente el seguimiento a las evaluaciones de desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal, acorde con la obligación contractual, que como mínimo contenga la siguiente información:

- Resultados de evaluación de desempeño,
- Cumplimiento de funciones,
- Indicadores individuales o grupales,
- Medición de desempeño del personal,
- Periodo evaluado,
- Acciones de mejora,
- Acuerdos de gestión,
- Presentación periódica de resultados ante el FIDEICOMITENTE.

Respecto de la certificación de suficiencia e idoneidad del personal, en el Informe de Gestión, particularmente en el desarrollo de los diferentes capítulos funcionales comprendidos entre las páginas 193 y 264, se evidencia continuidad operativa de las distintas áreas de soporte y misionales del FONTUR.

No obstante, desde supervisión se considera

| | |
|---|---|
| artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, en el plazo previsto en la Sección XII.2.<br><br>PARÁGRAFO CUARTO: La Unidad de Gestión deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la orientación, coordinación y seguimiento de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, esto desde el equipo liderado y supervisado por la FIDUCIARIA, como lo atinente al equipo liderado por el Gerente General del FONTUR.<br><br>PARÁGRAFO QUINTO: Para los efectos del perfil y definición de los requisitos de los procesos de contratación del Director de la Oficina de Auditoría o el cargo que haga sus veces, así como los procesos de vinculación o desvinculación de este cargo, una vez agotados los procedimientos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, se deberá contar con la aprobación previa del Comité de Auditoría de la FIDUCIARIA. Las funciones ejercidas por la Oficina de Auditoría deberán desarrollarse en el marco independencia, idoneidad profesional, autonomía funcional y objetividad técnica de conformidad con la normatividad del Sistema de Control Interno aplicable al PATRIMONIO AUTÓNOMO". | pertinente fortalecer el análisis de suficiencia de planta mediante indicadores objetivos que permitan determinar:<br><br>• Cargas de trabajo,<br>• Capacidad operativa,<br>• Tiempos de respuesta,<br>• Brechas de personal,<br>• Riesgos asociados a insuficiencia operativa.<br><br>Acorde con lo anteriormente señalado, desde la supervisión, con base en la revisión efectuada al Informe de Gestión del mes de noviembre de 2025, se evidencia que la Fiduciaria mantiene operativa la estructura funcional y administrativa requerida para el desarrollo de las actividades del Patrimonio Autónomo FONTUR, dando cumplimiento a la obligación contractual.<br><br>Sin embargo, desde la supervisión, se deja la observación que persisten oportunidades de fortalecimiento relacionadas con:<br><br>• Trazabilidad detallada de la estructura organizacional,<br>• Reporte consolidado de planta de personal aprobada,<br>• Evaluación periódica de desempeño,<br>• Indicadores de suficiencia operativa y gestión del talento humano. |
| **Sección X.1** Adopción y modificación de Manuales (Modificada por la cláusula primera del otrosí No. 4):<br><br>LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así:<br><br>➢ Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo.<br><br>➢ Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de | En la verificación realizada al cumplimiento de esta obligación y relacionadas con la elaboración, aprobación, actualización e implementación de los manuales operativos requeridos para la administración y funcionamiento del FONTUR se evidenció lo siguiente:<br><br>Se identificó en la Sección 1.5 "Manuales Vigentes", evidenciada en las páginas 13 a 15, que Fiducoldex relaciona los manuales adoptados y actualmente implementados para la operación del FONTUR.<br><br>Señalando expresamente en la página 15 lo siguiente:<br><br>*"Los manuales aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentran en fase de implementación por parte del P.A. FONTUR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato Fiduciario 413* |

| | |
|---|---|
| Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos.<br><br>➢ Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna.<br><br>➢ Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal.<br><br>El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024.<br><br>Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales, objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE.<br><br>A más tardar el 31 de enero de 2025, el Ministro de Comercio Industria y Turismo revisará y emitirá aprobación a las propuestas de los manuales presentados.<br><br>En relación con la implementación de los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE el pasado 31 de enero de 2025, LA FIDUCIARIA deberá presentar ante el Comité Fiduciario un plan de implementación para cada Manual dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato.<br><br>El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o | *de 2023 y sus otrosíes de modificación. Este proceso avanza de manera progresiva, en concordancia con los lineamientos establecidos para su incorporación en la operación del Patrimonio. En la Sección 10.1.5 del presente documento se incorpora una descripción detallada del plan de implementación, así como de sus avances y aspectos relevantes".*<br><br>Dentro de los manuales reportados por FONTUR/FIDUCOLDEX se encuentran los siguientes:<br><br>● Manual Operativo,<br>● Manual de Administración del Talento Humano,<br>● Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos,<br>● Manual Financiero,<br>● Manual de Contratación,<br>● Manual de Gestión Documental,<br>● Manual de Supervisión e Interventoría,<br>● Manual de Riesgos,<br>● Manual de Auditoría Interna,<br>● Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal.<br><br>La información reportada permite evidenciar que la Fiduciaria avanzó en la estructuración y adopción de los manuales requeridos contractualmente. Asimismo, el informe señala que los manuales aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continúan en proceso de implementación progresiva conforme al Contrato Fiduciario 413 de 2023 y sus otrosíes.<br><br>No obstante, desde supervisión se observa que el informe no incorpora de manera detallada lo siguiente, así como se evidencian en los anexos remitidos por FONTUR:<br><br>● Fecha exacta de aprobación de cada manual,<br>● Trazabilidad de concepto favorable emitido por el Comité Fiduciario,<br>● Evidencia de remisión formal al FIDEICOMITENTE,<br>● Versiones vigentes y modificadas,<br>● Cronograma detallado de implementación.<br><br>En efecto, en los anexos remitidos se evidencia, entre otros, en el ítem 11 Procesos Soportes, numeral 11.2, punto 1, un pantallazo informativo de implementación de los manuales, en el punto 2, un correo que referencia el flujo de aprobación de fecha |

| | |
|---|---|
| ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil.<br><br>LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación.<br><br>Vencidos los plazos previstos en la presente Sección, sin que LA FIDUCIARIA cumpla con las obligaciones aquí establecidas a su cargo, LA FIDUCIARIA autoriza al FIDEICOMITENTE a aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes que dé cumplimiento a la obligación.” | 29 de octubre, en el punto 3, se anexa una publicación del manual de gestión documental en disolución, pero no se hace referencia explícita a las fechas para la implementación de la totalidad de los manuales, así como tampoco de las actividades derivadas y requeridas para el efecto.<br><br>De acuerdo con la obligación incorporada mediante el Otrosí No. 4, la Fiduciaria debía presentar planes de implementación para cada manual aprobado por el FIDEICOMITENTE.<br><br>En la revisión efectuada al Informe de Gestión de noviembre de 2025 se identifican referencias generales a implementación progresiva de manuales en las páginas 13 a 15, así como actividades operativas asociadas a su aplicación funcional en distintos procesos institucionales desarrollados entre las páginas 193 y 264 del informe.<br><br>No se evidencia de manera expresa dentro del informe:<br><br>● Plan de implementación individual de cada manual,<br>● Cronogramas específicos,<br>● Hitos de ejecución,<br>● Responsables,<br>● Porcentajes de avance,<br>● Fechas de aprobación por Comité Fiduciario,<br>● Ajustes solicitados o aprobados,<br>● Estado detallado de implementación por manual.<br><br>En consecuencia, aunque se evidencian actividades asociadas a aplicación funcional de los manuales, persisten oportunidades de fortalecimiento relacionadas con la trazabilidad documental y seguimiento específico a los planes de implementación exigidos contractualmente.<br><br>Con respecto a la aplicación funcional de los manuales, en el desarrollo del Informe de Gestión, particularmente en el Capítulo 11 “Gestión Procesos de Soporte”, comprendido entre las páginas 203 y 250, se evidencian actividades relacionadas con:<br><br>● Gestión documental,<br>● Talento humano,<br>● Riesgos,<br>● Auditoría interna, |

| | |
|---|---|
| | ● Tecnologías de la información,<br>● Operación financiera,<br>● Contratación y supervisión.<br><br>La ejecución de estas actividades constituye evidencia indirecta de aplicación funcional de los manuales operativos adoptados para la operación del FONTUR.<br><br>Asimismo, el informe evidencia articulación entre los procedimientos operativos y los instrumentos administrativos implementados por la Fiduciaria.<br><br>No obstante, desde la supervisión se considera necesario fortalecer el reporte mediante:<br><br>● Matrices de implementación por manual,<br>● Indicadores de cumplimiento,<br>● Seguimiento de actividades pendientes,<br>● Trazabilidad de actualizaciones,<br>● Evidencia de socialización y capacitación interna.<br><br>En igual sentido es preciso señalar que en los anexos remitidos como evidencias del numeral 11. Procesos Soporte, se remite en el numeral 3 un pantallazo de publicación en isolución del Manual del Programa de Gestión Documental del PA, en tanto que en el numeral 4 se evidencia un pantallazo de un correo del 18 de noviembre de 2025, solicitando revisión del Manual Integrado Conservación y una Guia de Metadatos; sin que se referencian los demás manuales.<br><br>Con base en la revisión efectuada al Informe de Gestión correspondiente al mes de noviembre de 2025 presentado por FONTUR/FIDUCOLDEX, se evidencia el cumplimiento de la obligación contractual.<br><br>No obstante, desde supervisión persisten oportunidades de fortalecimiento relacionadas con:<br><br>● Trazabilidad documental de aprobación,<br>● Planes individuales de implementación,<br>● Cronogramas,<br>● Porcentajes de avance,<br>● Evidencia de aprobación por Comité Fiduciario,<br>● Seguimiento detallado a hitos contractuales |

| | |
|---|---|
| | establecidos en el Otrosí No. 4. |
| Sección X.2 Manual Operativo.<br><br>Sección X.3 Manual de Gestión Documental.<br><br>Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano.<br><br>Sección X.5 Manual Financiero.<br><br>Sección X.6 Manual de Inversión del FONTUR.<br><br>Sección X.7 Manual de Contratación.<br><br>Sección X.8 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal.<br><br>Sección X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos.<br><br>Sección X.10 Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR.<br><br>Sección X.11 Manual de Defensa Jurídica.<br><br>Sección X.12 Manual de Supervisión e Interventoría.<br><br>Sección X.13 Manual de Administración de Riesgos.<br><br>Sección X.14 Manual de Auditoría. | De la revisión realizada al informe de noviembre de 2025 se evidencia lo siguiente por cada uno de los manuales establecidos contractualmente:<br><br>Manual Operativo: En los capítulos relacionados con gestión institucional, operación administrativa y seguimiento operativo, especialmente entre las páginas 193 y 214, se evidencian actividades asociadas al funcionamiento operativo del FONTUR conforme a lineamientos institucionales y procedimientos establecidos.<br><br>Manual de Gestión Documental **–** En la Sección 11.1 "Gestión Documental", de la página 204, se reportan actividades relacionadas con administración documental, archivo y manejo de información institucional. Igualmente señalan un avance en la implementación del manual de gestión documental con un porcentaje del 87%.<br><br>Porcentaje que establecen por cada uno de los instrumentos archivísticos objeto de implementación.<br><br>*Tabla 112* Avance formulación de Instrumentos Archivísticos<br><br>**INSTRUMENTO** / **% AVANCE** / **OBSERVACIONES**<br>Tablas de Retención Documental - TRD / 100% / *Aprobado por Comité Interno de Archivo (FIDUCOLDEX) el día 31/10/2025*<br>El Cuadro de Clasificación Documental (CCD) / 100%<br>Plan Institucional de Archivo - PINAR / 100% / *Aprobado por Comité Interno de Archivo (FIDUCOLDEX) el día 31/10/2025.*<br>Programa de Gestión Documental - PGD / 100%<br>Guía de Esquema de Metadatos / 55% / *En revisión metodológica por parte de la Oficina de Planeación*<br><br>Manual de Administración del Talento Humano: En la Sección 11.3 "Gestión Talento Humano", página 212, se evidencian actividades relacionadas con administración y gestión del personal vinculado al FONTUR.<br><br>Manual Financiero – En las secciones financieras y presupuestales del informe, particularmente en las páginas 16 a 20, se evidencian actividades relacionadas con ejecución presupuestal, modificaciones presupuestales y liberación de recursos.<br><br>Manual de Inversión del FONTUR – En el informe se evidencian referencias generales a administración de |

| | |
|---|---|
| | recursos y gestión financiera; sin embargo, no se identifican apartados específicos relacionados con aplicación detallada del Manual de Inversiones del FONTUR.<br><br>Manual de Contratación – En el desarrollo del informe se evidencian actividades relacionadas con procesos contractuales y seguimiento operativo contractual, especialmente en capítulos administrativos y operativos desarrollados entre las páginas 193 y 250.<br><br>Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal – El informe incorpora referencias relacionadas con recaudo y gestión de recursos parafiscales; sin embargo, no se evidencia trazabilidad suficientemente detallada sobre aplicación específica del manual.<br><br>Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos – En las secciones relacionadas con proyectos y seguimiento institucional se evidencian actividades relacionadas con gestión de proyectos y administración de recursos institucionales.<br><br>Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos – En el Capítulo 10 "Gestión Institucional y Seguimiento a la Gestión", páginas 193 a 200, se evidencian actividades relacionadas con seguimiento institucional e indicadores de gestión.<br><br>Manual de Defensa Jurídica – No se identificó dentro del informe un capítulo específico relacionado con defensa jurídica o gestión litigiosa; sin embargo, se evidencian actividades jurídicas generales dentro de la operación institucional.<br><br>Manual de Supervisión e Interventoría – La estructura general del informe y las actividades de seguimiento institucional evidencian aplicación funcional de mecanismos de supervisión y control contractual**.**<br><br>Manual de Administración de Riesgos – En la Sección 11.7 "Gestión de Riesgos", ubicada en las páginas 236 a 247, se evidencian actividades asociadas a identificación, seguimiento y administración de riesgos institucionales.<br><br>Manual de Auditoría – En la Sección 11.8 "Auditoría |

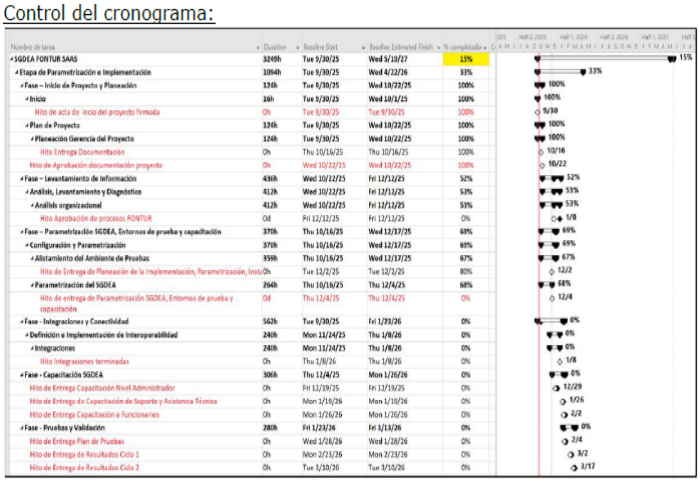
| | |
|---|---|
| | Interna", ubicada entre las páginas 250 y 264, se evidencian actividades de auditoría y control interno desarrolladas durante el periodo reportado.<br><br>De acuerdo con lo anterior y con base en la revisión efectuada al Informe de Gestión correspondiente al mes de noviembre de 2025 se cumplió con la obligación contractual, siendo necesario, tal y como se mencionó, la presentación de un cronograma detallado de implementación de los manuales. |
| **Sección XVI.3 Informes Extraordinarios**<br><br>LA FIDUCIARIA presentará los informes que le sean requeridos por el FIDEICOMITENTE, el Comité Directivo, el Comité Fiduciario y los entes u organismos de vigilancia y control que requieran la correspondiente emisión de informes extraordinarios. | No se evidencia en el informe que se hayan realizado requerimientos de informes extraordinarios. |

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE GESTIÓN DOCUMENTAL** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
| **Sección XVII.3** Gestión Documental | En el Informe de Gestión se identificó el Capítulo 11 "Gestión Procesos de Soporte", específicamente la |

| | |
|---|---|
| El FONTUR deberá contar con unos procedimientos y políticas para la organización, almacenamiento y custodia del archivo físico, digital o electrónico que se genere por el Patrimonio Autónomo durante el tiempo de ejecución del Contrato, con el fin de desarrollar la conservación, autenticidad e integridad de los documentos generados, así como su disponibilidad y acceso en el largo plazo durante el tiempo que determine la ley aplicable.<br><br>Para todos los efectos, la información física, digital y electrónica producida en virtud del negocio fiduciario y por el FONTUR deberá cumplir con la siguiente normativa:<br><br>a. Reglas y principios de la función archivística del estado: Ley 594 de 2000<br><br>b. Creación y conformación de expedientes: Acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2014, 003 de 2015 y Guía de documentos y expedientes electrónicos expedidos por el Archivo General de la Nación.<br><br>c. Aplicación de tablas de retención documental e inventarios de documentos: Acuerdo 004 de 2019, Circular Externa 3 de 2015 y Acuerdo 42 de 2002 expedidos por el Archivo General de la Nación.<br><br>d. Condiciones de almacenamiento para los archivos: Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación.<br><br>e. Gestión documental para las entidades públicas en Colombia: Circular 001 dei 31 de marzo de 2020 expedida por el Archivo General de la Nación.<br><br>f. Manejo de la información pública: Ley 1712 de 2014, en lo que resulte aplicable al Patrimonio Autónomo FONTUR.<br><br>g. Tratamiento de datos : Ley 1581 de 2012,<br><br>h. Contar con los instrumentos archivísticos para la gestión documental: Decreto 1080 de | Sección 11.1 "Gestión Documental", página 204, en la cual se reportan actividades relacionadas con la administración documental del FONTUR.<br><br>Dentro de la información reportada se evidencian actividades asociadas a las siguientes actividades:<br><br>• Administración de documentos,<br>• Organización documental,<br>• Manejo de expedientes,<br>• Control de información institucional,<br>• Soporte documental para la operación del Patrimonio Autónomo.<br><br>La Sección XVII.3 del contrato establece que el FONTUR debe contar con procedimientos y políticas para la organización, almacenamiento y custodia del archivo físico, digital y electrónico generado durante la ejecución contractual. Igualmente en los anexos remitidos se evidencia el manual de conservación y preservación.<br><br>Asimismo, las actividades reportadas en la Sección 11.1 "Gestión Documental", página 204 a 212 evidencian las gestiones adelantadas asociadas a la administración documental institucional., pues de manera detallada y cuantificada presenta los avances alcanzados en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo -SGDEA, la Formulación de Instrumentos Archivísticos, la Implementación Plan Institucional de Archivos - PINAR, y de los procesos técnicos asociados al proceso de organización documental.<br><br>Con base en la revisión efectuada al Informe de Gestión correspondiente al mes de noviembre de 2025, se evidencia que la Fiduciaria mantiene actividades funcionales relacionadas con la gestión documental y la administración de información institucional del FONTUR, considerando que dió cumplimiento a la obligación contractual. |

| | |
|---|---|
| 2015, en lo que le resulte aplicable Patrimonio Autónomo. | |
| **Sección XVII.4** Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE<br><br>A través de los Sistema de Gestión Documental que se implemente en el FONTUR se permitirá que el FIDEICOMITENTE tenga acceso de consulta al archivo del Patrimonio Autónomo esto para efectos de atender requerimientos de autoridades judiciales o de organismos de control y vigilancia, así como para el ejercicio de las actividades a cargo del Supervisor del Contrato. | Durante el periodo objeto de revisión no se requirieron consultas para atender requerimientos internos y/o externos. |
| | |

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
| **Artículo IX.** Sistemas de información<br><br>**Sección IX.1** Componentes<br><br>LA FIDUCIARIA deberá gestionar la implementación en FONTUR de como mínimo:<br><br>a. Un Sistema de Gestión Documental:<br><br>d. Los demás que se requieran para la operación del FONTUR durante la ejecución del contrato, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. | Respecto de los sistemas de información, se evidencia en el capítulo 11.4 "Gestión Tecnologías de la Información", página 214, Gestor de Documental, que éste se encuentra en fase de implementación, registrando los siguientes avances:<br><br>• Avance ejecutado del 15% frente a 13% planeado (+3 pp);<br>• Entrega de avances de levantamiento de información para los procesos de Contratación, Pagos, PQRSDF y Proyectos (plantillas en Excel) y Comunicaciones Oficiales (diagramas BPM para entrada, salida e internas).<br><br>Igualmente referencia que el principal punto de atención es la Tabla de Retención Documental (TRD), toda vez que en el Comité Técnico del 25 de noviembre se identificaron inconsistencias de codificación que impiden finalizar el cargue total en el sistema; actualmente se encuentran realizando los ajustes para asegurar códigos únicos y válidos por serie/subserie/tipo documental.<br><br>Como evidencia del seguimiento realizado se presenta el siguiente cronograma: |

| | |
|---|---|
| | Control del cronograma:<br><br>En cuanto al gestor de proyectos FONTUR señala en el informe que presenta un avance del 58% ejecutado vs 89% planeado, siendo necesario que en el próximo informe presenten las acciones propuestas para lograr el avance establecido en el cronograma respectivo.<br><br>Al respecto es necesario señalar que en el informe FONTUR identifica puntos de atención que se pueden materializar en riesgos con base en el seguimiento realizado, pues se mantienen demoras por prerrequisitos, comunicación insuficiente entre interesados, imprecisiones de alcance (ya materializado), colisión de prioridades por equipos compartidos, cambios normativos/manuales y ajustes de cronograma por observaciones o procesos desiertos; por tanto, el "camino crítico" operativo es cerrar aprobaciones de casos de uso (R6/R7), asegurar gobernanza de cambios (control de cambios) y alinear capacidad del equipo con el cronograma actualizado.<br><br>De acuerdo con lo anterior se considera cumplida la obligación, siendo necesario que en el próximo informe FONTUR justifique las demoras en los avances programados y presente al plan de choque para mitigar los riesgos asociados a la baja ejecución frente a lo programado. |
| **Sección IX.2** Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información | Frente al cumplimiento de esta obligación, no es |

**(Sección modificada por el Otrosí No. 4 del 31 de marzo de 2025)**

Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación:

a) La FIDUCIARIA deberá presentar ante el FIDEICOMITENTE, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato, un plan de trabajo encaminado a la definición e implementación de los sistemas de información a los que hace referencia esta cláusula, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR.

El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación.

b) La FIDUCIARIA podrá proponer al Comité Fiduciario la modificación del plan de implementación de los sistemas de información mencionados en la presente cláusula, en asuntos relacionados con la reprogramación, aprobación, modificación o aplazamiento de sus disposiciones. En todo caso, LA FIDUCIARIA deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Comité Fiduciario.

c) EL FIDEICOMITENTE, a través del Comité Fiduciario, deberá emitir aprobación de las actividades previstas en los literales a y b.

d) Dentro de los planes de implementación mencionados en la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales del presente Contrato

claro en el informe la presentación del plan de trabajo para la implementación de sistemas de información, pues en las páginas 214 a 233 de la sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información, se presentan cronogramas y planes de trabajo aislados que no permiten identificar las diferentes etapas desde el proceso precontractual, implementación y postcontractual.

La Sección IX.2 establece que LA FIDUCIARIA debía presentar ante el FIDEICOMITENTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí No. 4, un plan de trabajo encaminado a la definición e implementación de los sistemas de información requeridos para la operación del FONTUR.

En efecto, revisado el contenido integral del informe, no se evidencia de manera expresa:

- El plan de trabajo requerido en el literal a),
- Cronograma detallado de implementación,
- Hitos,
- Responsables,
- Fechas de ejecución,
- Alcance funcional y técnico,
- Matriz de seguimiento,
- Estado de avance consolidado de los dos sistemas presentados.

En consecuencia, aunque se evidencian actividades asociadas a fortalecimiento tecnológico y de gestión documental, desde la supervisión no es posible verificar integralmente el cumplimiento de la obligación relacionada con la presentación formal del plan de trabajo exigido contractualmente, considerándose que la obligación se cumple parcialmente.

En el Informe de Gestión se identifican referencias a actividades del Comité Fiduciario en el Capítulo 10 "Gestión Institucional y Seguimiento a la Gestión", particularmente en la Sección 10.1.1 "Comité Fiduciario", página 199.

Sin embargo, no se evidencia de manera expresa dentro del informe:

- Aprobación del plan de implementación de los sistemas de información,
- Fecha de aprobación,

| | |
|---|---|
| de Fiducia Mercantil, se deberá incluir todo lo referente a la actualización de procesos, procedimientos y requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos derivados de la aprobación de todos los manuales de operación de FONTUR por parte del FIDEICOMITENTE. Dentro de estos planes, se deberá señalar los plazos para la contratación de estos sistemas de información.<br><br>En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos.<br><br>La implementación de los sistemas de información señalados en los literales (a) y (b) de la sección IX.1 se hará con cargo a los recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad Saas, Software como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso más no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización.<br><br>Por su parte, el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA FIDUCIARIA.” CLÁUSULA TERCERA: - De conformidad con lo señalado en el Parágrafo | • Acta correspondiente,<br>• Ajustes solicitados,<br>• Aprobación de modificaciones,<br>• Seguimiento a cumplimiento de hitos tecnológicos.<br><br>Lo anterior resulta relevante considerando la necesidad de evidenciar el seguimiento y la trazabilidad de los sistemas de información del FONTUR.<br><br>Al respecto es necesario señalar que en la página 214 del informe de gestión del mes de noviembre, sección 11.4 Gestión Tecnologías de la Información, FIDUCOLDEX/FONTUR, señalan que el gestor documental se encuentra en fase de implementación, con un avance ejecutado del 15% frente a 13% planeado; registrando avances en el de levantamiento de información de los procesos de contratación, pagos, PQRSDF y proyectos (plantillas en Excel) y comunicaciones Oficiales, insumos necesarios para la parametrización y estandarización operativa del sistema.<br><br>Igualmente informan que requiere especial atención las Tabla de Retención Documental (TRD) toda vez que en el Comité Técnico del 25 de noviembre se identificaron inconsistencias de codificación que impiden finalizar el cargue total en el sistema; encontrándose en proceso de ajustes.<br><br>De otra parte, y lo que respecta al gestor de proyectos Gestor de Proyectos, FIDUCOLDEX/FONTUR señalan que presenta un avance del 58% ejecutado frente a un 89% planeado con una desviación de –31 pp, novedad que, según lo consignado por FONTUR exige acciones de choque para proteger el cierre. En el frente de cronograma, sigue pendiente la confirmación del control de cambios para su aprobación y formalización, lo cual limita el ajuste oportuno del plan y la gestión formal de desviaciones.<br><br>Acorde con lo anteriormente mencionado, desde la supervisión persiste la necesidad de fortalecer la evidencia documental relacionada con la aprobación y el seguimiento de los planes de implementación por parte del Comité Fiduciario.<br><br>En cuanto a la modificación de los planes de implementación, la Sección IX.2 establece la |

| | |
| --- | --- |
| | posibilidad de modificar los planes de implementación de los sistemas de información previa revisión y aprobación del Comité Fiduciario.<br><br>De otra parte, es preciso señalar que la Sección IX.2 establece que los planes de implementación de los sistemas de información debían incorporar los requerimientos funcionales y técnicos derivados de la aprobación de los manuales operativos del FONTUR.<br><br>En el desarrollo del Capítulo 11 "Gestión Procesos de Soporte", páginas 203 a 250, se evidencian actividades funcionales relacionadas con aplicación operativa de dichos manuales.<br><br>No obstante, el informe no evidencia de manera detallada:<br><br>● Actualización de requerimientos funcionales y técnicos,<br>● Integración de los manuales con los sistemas de información,<br>● Parametrización tecnológica,<br>● Matrices de trazabilidad funcional,<br>● Cronogramas de integración,<br>● Estado de cumplimiento técnico.<br><br>En consecuencia, aunque se evidencian avances funcionales y operativos, persiste la oportunidad de fortalecimiento respecto de la trazabilidad técnica de integración entre manuales y sistemas de información.<br><br>Respecto del licenciamiento y la operación de los sistemas de información, la cláusula contractual establece que el licenciamiento de los sistemas implementados debe realizarse en favor del FONTUR.<br><br>Revisado el Informe de Gestión de noviembre de 2025, no se identifican referencias relacionadas con el licenciamiento, modalidad SaaS, propiedad o uso de licencias, administración tecnológica y contratos asociados a software.<br><br>Por lo anterior y con base en la revisión efectuada al Informe de Gestión, se evidencian actividades relacionadas con los sistemas de información, específicamente el gestor documental y el gestor de proyectos, dando cumplimiento a la obligación |

| | |
|---|---|
| | contractual.<br><br>No obstante, desde supervisión se identifican oportunidades de fortalecimiento técnico y documental relacionadas con:<br><br>• Trazabilidad de planes de implementación,<br>• Cronogramas detallados,<br>• Aprobación del Comité Fiduciario,<br>• Seguimiento de hitos,<br>• Requerimientos funcionales y técnicos,<br>• Matrices de avance,<br>• Licenciamiento,<br>• Integración tecnológica,<br>• Evidencia formal de implementación de los sistemas exigidos contractualmente. |

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE AUDITORÍA Y RIESGOS** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
| Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA<br><br>Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:<br><br>f. Cumplir todas las normas establecidas para la administración de riesgos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Parte I , Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.<br><br>Aplicar las metodologías y los procedimientos estándar para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación.<br><br>r. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que se soliciten por parte del FIDEICOMITENTE y/o el Comité Directivo.<br><br>S. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR. | f. De acuerdo a lo informado por Fiducoldex en el informe de gestión de noviembre de 2025, se evidencia que en el mismo se encuentra relacionado el capítulo “Gestión de Riesgos”. Del análisis del mismo, se evidencia el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la administración de riesgos.<br><br>r. Se aclara que por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fideicomitente, no se solicitó práctica de auditorías.<br><br>s. Durante el periodo a verificar, se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales vigentes para la aprobación de FONTUR. |

| | |
|---|---|
| **Sección VI.9 Calificación de Riesgo**<br><br>LA FIDUCIARIA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato una calificación en la calidad de administración de portafolios no inferior a la segunda mejor calificación emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar esas actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad FIDUCIARIA llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, por debajo de la señalada, autoriza al FIDEICOMITENTE aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes anterior al que se recupere la calificación perdida. Este descuento se podrá mantener hasta por un año y en caso en que la calificación perdida no se recupere en este tiempo el FIDEICOMITENTE estará facultado para iniciar un proceso sancionatorio de incumplimiento.<br><br>Para estos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir trimestralmente un certificado emitido por la sociedad calificadora en relación con la vigencia de la calificación otorgada a la sociedad Fiduciaria en la calidad en la administradora de portafolio. | Para el mes de noviembre de 2025 Fiducoldex no remitió el certificado de calificación del riesgo. No obstante, esta situación se subsanó dado que el 23 de diciembre de 2025 Fiducoldex remitió a través de correo electrónico el certificado emitido por la sociedad calificadora de valores Fitch Ratings Colombia S.A. en el que se indicó lo siguiente:<br><br>"Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores ("Fitch") certifica que a la fecha el Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex cuenta con una calificación en escala nacional de Sensibilidad al Riesgo de Mercado y de Calidad Crediticia de S1(col) y AAAf(col), respectivamente."<br><br>De acuerdo a lo anterior, se entiende subsanada la no presentación del certificado de calificación del riesgo. No obstante, es importante requerir a Fiducoldex en el sentido de allegar el documento objeto de esta obligación dentro del plazo establecido en el contrato, es decir de manera trimestral. |
| **Sección VI.10 Gestión de Riesgos.**<br><br>Los servicios ofrecidos por la sociedad Fiduciaria, en virtud de lo establecido en el presente el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos:<br><br>a. Riesgos Operacionales: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependen de la actividad de LA FIDUCIARIA, ésta los mitiga con los controles sobre operación. Los bienes administrados bajo el Contrato quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de LA FIDUCIARIA en cuanto a la calidad | En relación con la obligación de Fiducoldex de realizar la debida gestión de riesgos, se evidencia el cumplimiento de esta obligación de acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión de noviembre de 2025, de la siguiente manera:<br><br>a. Riesgos Operacionales:En lo corrido del año 2025, con corte a noviembre, se han presentado treinta (30) Eventos de Riesgo Operacional: catorce (14) corresponden a hallazgos identificados en el informe final de la Auditoría Financiera 2024 al P.A. FONTUR de la Contraloría General de la República (CGR) con alcance administrativo y sin impacto fiscal, cuatro (4) se originaron en procesos transversales de la Fiduciaria con afectaciones al Patrimonio, y doce (12) fueron reportados por el P.A. FONTUR. |

| | |
|---|---|
| del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este Contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de LA FIDUCIARIA. | Durante noviembre de 2025 se continuó con el seguimiento y control a los eventos de riesgo operacional identificados, en cumplimiento del Manual de Administración de Riesgos y de los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de esta gestión, se realizó seguimiento a las acciones definidas en los planes de acción mediante recordatorios dirigidos a los responsables, así como la solicitud y verificación de evidencias documentales por parte de la Oficina de Planeación del P.A. FONTUR y el equipo de riesgos de la Fiduciaria. Las evidencias fueron registradas en el aplicativo Quality Risk. Asimismo, se reiteró la importancia del cumplimiento oportuno de las acciones establecidas para fortalecer la gestión del riesgo operacional. Finalmente, se reportó que el evento E-2025-120 generó una pérdida económica con afectación al estado de resultados. |
| b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del FIDEICOMITENTE. | b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: al respecto, la sociedad fiduciaria informó que: durante el mes de noviembre el Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL), se ubicó en los límites aceptados, para las cuentas Parafiscales y PGN.<br><br>De acuerdo a la información reportada por la entidad fiduciaria, se evidencia el cumplimiento de la obligación de gestión del riesgo de insuficiencia de recursos del fideicomiso.<br><br>Los indicadores para cada subcuenta se presentan en la Tabla 127 Indicadores liquidez, página 247. |
| c. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por LA FIDUCIARIA.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Sección, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta LA FIDUCIARIA, conforme lo | c. Riesgo de Mercado:Durante el periodo analizado, se realizaron operaciones con contrapartes aprobadas por la Junta Directiva, dentro de los límites establecidos.<br><br>Durante el periodo analizado el comportamiento de los factores de riesgo que le aplica al portafolio de inversión del patrimonio autónomo, los cuales son publicados por la Superfinanciera, se encuentra en la Tabla 125 Factores de riesgo- Portafolio de inversión. Pag. 245.<br><br>Con respecto al VaR del portafolio y una vez analizado el comportamiento de los factores, durante el trimestre, como resultado de la medición de riesgos |

| | |
|---|---|
| establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por LA FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento la estipulación contenida en la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica), LA FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE. | regulatorio se obtuvieron las cifras para el cálculo del valor en riesgo (VaR) para el cierre de cada mes señaladas en la Tabla 126 Comportamiento del VaR. Pag. 245. |
| LA FIDUCIARIA deberá aplicar las metodologías y los procedimientos para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación, lo anterior de conformidad con las políticas en materia de riesgos adoptadas por LA FIDUCIARIA para la administración de negocios fiduciarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. | Si bien la entidad fiduciaria informa la gestión de riesgos, es necesario que para los próximos informes de gestión informen las metodologías y los procedimientos utilizados para realizar la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.. |

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS:

En el marco de la ejecución del contrato, para el mes de noviembre de 2025, la supervisión del contrato de fiducia 413 de 2023, dió continuidad al mejoramiento del cálculo de la ejecución financiera, esto con el fin de evidenciar en primera instancia la facturación causada por la Fiducia a razón de los servicios de administración prestados, seguido de las diferentes aprobaciones sobre esta facturación presentada y finalmente los saldos pendientes de aprobación (falta de por soportes, claridad en la información, entre otros) que se cierran y aprueban una vez el contratista remite los soportes solicitados por la supervisión para su aprobación en mesas de conciliación acordadas entre las partes.

Por otro lado, en el presente reporte de ejecución financiera, se enuncia de igual manera la relación de facturación que se ha efectuado a razón de los servicios que fueron adoptados por el contrato 413 de 2023 que venían siendo ejecutados en el contrato 137 de 2013.

Así las cosas, lo que sigue:

La fiducia al mes de noviembre de 2025 ha presentado la facturación que se relaciona a continuación:

| Valor inicial del contrato o convenio (según el caso) | $ 40,000,000,000.00 | |
|---|---|---|
| **Periodo** | **Facturado / Causado** | **% Avance** |
| ene/2024 | $ 299,398,434.00 | 0.75% |
| feb/2024 | $ 271,063,337.00 | 1.43% |
| mar/2024 | $ 423,753,327.00 | 2.49% |
| abr/2024 | $ 560,539,045.00 | 3.89% |
| may/2024 | $ 644,911,827.00 | 5.50% |
| jun/2024 | $ 428,911,399.00 | 6.57% |
| jul/2024 | $ 404,416,756.00 | 7.58% |
| ago/2024 | $ 349,397,449.00 | 8.46% |
| sep/2024 | $ 736,453,904.00 | 10.30% |
| oct/2024 | $ 349,569,005.00 | 11.17% |
| nov/2024 | $ 695,424,861.33 | 12.91% |
| dic/2024 | $ 588,647,448.00 | 14.38% |
| ene/2025 | $ 303,797,423.00 | 15.14% |
| feb/2025 | $ 486,550,695.00 | 16.36% |
| mar/2025 | $ 1,106,132,582.00 | 19.12% |
| abr/2025 | $ 550,073,177.00 | 20.50% |
| may/2025 | $ 667,490,464.00 | 22.17% |
| jun/2025 | $ 382,442,414.00 | 23.12% |
| jul/2025 | $ 564,275,334.00 | 24.53% |
| ago/2025 | $ 654,341,827.00 | 26.17% |
| sep/2025 | $ 759,371,247.00 | 28.07% |
| oct/2025 | $ 1,180,138,113.00 | 31.02% |
| nov/2025 | $ 503,535,483.00 | 32.28% |
| **TOTAL CAUSADO / EJECUTADO** | **$ 12,910,635,551.33** | |

Por su parte, la supervisión del contrato, ha generado los diferentes mecanismos de auditoría a los soportes que respaldan la facturación antes mencionada, de tal manera que la relación de la siguiente tabla refleja el total de montos aprobados de dicha facturación:

| Valor Contrato | $ 40,000,000,000 | |
|---|---|---|
| **Periodo** | **Pagado** | **% Avance** |
| ene-24 | $ 285,602,495.00 | 0.71% |
| feb-24 | $ 270,421,558.00 | 1.39% |
| mar-24 | $ 443,338,172.00 | 2.50% |
| abr-24 | $ 527,881,925.00 | 3.82% |
| may-24 | $ 648,000,975.00 | 5.44% |
| jun-24 | $ 398,179,300.00 | 6.43% |
| jul-24 | $ 354,294,355.00 | 7.32% |
| ago-24 | $ 313,455,412.00 | 8.10% |
| sep-24 | $ 705,059,232.00 | 9.87% |
| oct-24 | $ 268,945,928.00 | 10.54% |
| nov-24 | $ 656,387,338.00 | 12.18% |
| dic-24 | $ 558,252,209.00 | 13.57% |
| ene-25 | $ 215,949,408.00 | 14.11% |
| feb-25 | $ 460,678,428.00 | 15.27% |
| mar-25 | $ 1,162,982,684.00 | 18.17% |
| abr-25 | $ 437,373,392.00 | 19.27% |
| may-25 | $ 609,638,009.66 | 20.79% |
| jun-25 | $ 314,866,820.00 | 21.58% |
| jul-25 | $ 259,236,102.00 | 22.23% |
| ago-25 | $ 400,448,747.00 | 23.23% |
| sep-25 | $ 138,700,482.00 | 23.57% |
| oct-25 | $ 276,214,897.00 | 24.26% |
| nov-25 | $ 0.00 | 24.26% |
| **TOTAL PAGADO / APROBADO** | **$ 9,705,907,868.66** | |

Por consiguiente, de la facturación remitida por la fiducia, se encuentra pendiente de pago lo que sigue:

| Periodo | Saldo | % Pendiente de Aprobación |
|---|---|---|
| ene-24 | $ 13,795,939.00 | 4.61% |
| feb-24 | $ 641,779.00 | 0.24% |
| mar-24 | -$ 19,584,845.00 | -4.62% |
| abr-24 | $ 32,657,120.00 | 5.83% |
| may-24 | -$ 3,089,148.00 | -0.48% |
| jun-24 | $ 30,732,099.00 | 7.17% |
| jul-24 | $ 50,122,401.00 | 12.39% |
| ago-24 | $ 35,942,037.00 | 10.29% |
| sep-24 | $ 31,394,672.00 | 4.26% |
| oct-24 | $ 80,623,077.00 | 23.06% |
| nov-24 | $ 39,037,523.33 | 5.61% |
| dic-24 | $ 30,395,239.00 | 5.16% |
| ene-25 | $ 87,848,015.00 | 28.92% |
| feb-25 | $ 25,872,267.00 | 5.32% |
| mar-25 | -$ 56,850,102.00 | -5.14% |
| abr-25 | $ 112,699,785.00 | 20.49% |
| may-25 | $ 57,852,454.34 | 8.67% |
| jun-25 | $ 67,575,594.00 | 17.67% |
| jul-25 | $ 305,039,232.00 | 54.06% |
| ago-25 | $ 253,893,080.00 | 38.80% |
| sep-25 | $ 620,670,765.00 | 81.73% |
| oct-25 | $ 903,923,216.00 | 76.59% |
| nov-25 | $ 503,535,483.00 | 100.00% |
| **SALDO TOTAL** | **$ 3,204,727,682.67** | **24.82%** |

Con base en la información reportada, se evidencia que el Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, con un valor total de $40.000.000.000, presenta una ejecución financiera causada acumulada de $12,910,635,551.33, equivalente al 32,28% del valor total del contrato.Por su parte, el valor efectivamente aprobado y/o pagado asciende a $9,705,907,868.66, lo que corresponde a un 24,26% de ejecución.

**Liquidación Contrato 137 de 2013**

Por otra parte, en el presente reporte de ejecución financiera es importante incorporar la relación de facturación correspondiente a servicios trasladados al Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, los cuales venían siendo ejecutados en el Contrato No. 137 de 2013. En este sentido, se incluye el seguimiento a los valores facturados por este concepto, así como su estado dentro del proceso de revisión y aprobación:

| Anualidad | Valor Facturado | Valor Aprobado | Saldo |
|---|---|---|---|
| 2021 | $ 106,275,250.00 | $ 0.00 | $ 106,275,250.00 |
| 2023 | $ 1,415,675,933.00 | $ 1,301,092,710.00 | $ 114,583,223.00 |
| 2025 | $ 75,116,758.00 | $ 0.00 | $ 75,116,758.00 |
| **TOTAL** | **$ 1,597,067,941.00** | **$ 1,301,092,710.00** | **$ 295,975,231.00** |

De lo anterior, la supervisión informa que el saldo pendiente será aprobado por medio de conciliación de saldos entre las partes.

**DESCRIPCIÓN DE AVANCE FINANCIERO Y CONTABLE**
**AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 32.28%**.

| OBLIGACIONES CONTRATO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS: |
|---|---|
| **Sección H.5** Responsabilidad fiduciaria.<br><br>**b.** Invertir transitoriamente juicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FONTU los recursos administrados por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FONTUR, sin peR.<br><br>LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá estrategias de inversión, de acuerdo con el Manual de Inversión para el FONTUR, de las cuales dará cuenta al FIDEICOMITENTE.<br><br>**c.** Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.<br><br>**f.** Abstenerse de utilizar los recursos del FONTUR para realizar cualquier clase de actos o contratos con la propia FIDUCIARIA, sus filiales, subsidiarias, su matriz, las filiales y subsidiarias de éste y los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, salvo autorización expresa del FIDEICOMITENTE. | Literal b) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 3.5.1 Inversión de recursos, pág. 69; 3.5.3 Cuentas bancarias, pág. 70; 11.5.4 Riesgo de liquidez, pág. 246; 11.5.5 Informe de inversiones, pág. 247; anexos 3.5.1 Composición de Caja, 2.4.3 Rendimientos financieros y estados financieros del Contrato 413.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria reportó información asociada a la inversión de recursos, composición de caja, cuentas bancarias, riesgo de liquidez e informe de inversiones. En los estados financieros del Contrato 413, con corte al 30 de noviembre de 2025, se registran efectivo y equivalentes de efectivo por $250.551.320.010 e inversiones e instrumentos derivados por $366.678.554.592, lo cual permite verificar la existencia de recursos líquidos e inversiones transitorias administradas por el patrimonio. Asimismo, el estado de resultados registra intereses sobre depósitos en instituciones financieras por $17.037.861.352 y ganancia por valoración de inversiones por $16.105.748.704, cifras que evidencian generación de rendimientos por la administración financiera de los recursos.<br><br>Adicionalmente, en el ítem 11.5.4 Riesgo de liquidez, pág. 247, el informe señala que el Indicador de Riesgo de Liquidez –IRL– se ubicó dentro de los límites aceptados para las cuentas Parafiscales (-4,14%) y Fiscales PGN (-16,66%), frente a alertas de referencia de -60%, -80% y -100%, lo cual permite inferir que durante noviembre se mantuvieron niveles de liquidez aceptables para atender la operación normal del patrimonio. Se evidencia cumplimiento de la obligación en cuanto a la administración transitoria de recursos y conservación de liquidez operativa. No obstante, se recomienda dejar como observación que la Supervisión continuará verificando mensualmente la coherencia entre el informe de inversiones, la composición de caja, los rendimientos financieros y los flujos de caja, especialmente porque el informe presenta una inconsistencia formal en la tabla de capacidad de cobertura, al referirse a "abril/mayo |

| | |
|---|---|
| | 2025” dentro del reporte de noviembre.<br><br>Literal c) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 9 Defensa judicial, págs. 173 a 193; 11.5 Gestión de riesgos, págs. 236 a 247; 11.6 Auditoría interna, págs. 250 a 264; anexos de cartera, cobro persuasivo/coactivo, recaudo y estados financieros.<br><br>De la revisión del informe se evidencia que la Fiduciaria reportó mecanismos de protección de los recursos a través de gestión judicial, gestión de riesgos, auditoría interna, seguimiento a planes de mejoramiento, control de recaudo y administración de cartera. En los estados financieros del Contrato 413 se registran otros pasivos contingentes por $9.201.352.288 y activos contingentes por $2.592.008.388, información que guarda relación con la necesidad de seguimiento a contingencias y defensa de los intereses del patrimonio. Así mismo, el informe incluye el componente de gestión de riesgos desde la pág. 236 y el seguimiento a auditoría interna desde la pág. 250, apartados que permiten verificar acciones orientadas a prevenir, controlar y monitorear riesgos que puedan afectar los recursos del patrimonio. Se evidencia gestión asociada a la protección de los recursos fideicomitidos. Sin embargo, la Supervisión debe continuar verificando que las acciones reportadas en defensa judicial, riesgos, cartera y auditoría cuenten con soportes suficientes en los anexos, especialmente frente a procesos judiciales, contingencias, cartera y recuperación de recursos. |

| | |
|---|---|
| **Sección IV.3** Recaudo Contribución Parafiscal.<br><br>**a.** Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal.<br><br>**b.** Mantener un registro actualizado de los aportantes de la Contribución Parafiscal según el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, en el cual se identifiquen los sujetos pasivos que incumplan el deber de declarar y pagar la contribución.<br><br>**c.** Ejercer las facultades de administración de la Contribución Parafiscal para la promoción del turismo, lo que incluye su fiscalización, investigación, discusión, cobro persuasivo, devolución, sanción y todos los demás aspectos para el cumplimiento de la obligación tributaria. Así mismo, verificar la información reportada, revisar las liquidaciones privadas, adelantar las investigaciones que estime conveniente, realizar las auditorias necesarias, citar o requerir al aportante o a terceros para que rindan informes, solicitar la transmisión de archivos electrónicos de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos que reflejen la realidad económica del aportante, exigir del aportante o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del aportante como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, liquidar oficialmente, determinar la deuda y, en general, efectuar todas las demás diligencias necesarias para el correcto y oportuno recaudo y fiscalización del tributo.<br><br>**d.** Recaudar los pagos efectuados por las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal en cuentas exclusivas para esta finalidad. | Literal a) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 4.1 Gestión Persuasiva, pág. 75; 4.6 Gestión Administrativa, pág. 80; anexos Consolidado Gestión 2025, Matriz Recaudo Contribución Parafiscal noviembre 2025, Base total recaudo medio de pago noviembre 2025 y Anexo No. 2 Recaudos a noviembre 2025.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria adelantó acciones orientadas a promover el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal, mediante gestión persuasiva, atención de aportantes y seguimiento administrativo. En el ítem 4.6, pág. 80, se reporta que en noviembre se atendieron 7 aportantes de manera presencial y 273 solicitudes escritas, dentro de los plazos establecidos. Se evidencia cumplimiento de la obligación, toda vez que la Fiduciaria desarrolló actividades de promoción, orientación y atención a los aportantes para facilitar el cumplimiento de la declaración y pago de la contribución parafiscal.<br><br>Literal b) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítem 4.5 Aportantes, pág. 80; anexos Base definitiva noviembre 2025, Ingresos por establecimiento acumulado noviembre 2025, Recaudo por clase de aportante, Recaudo por departamento y Matriz Recaudo Contribución Parafiscal noviembre 2025.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria mantiene información actualizada de los aportantes de la Contribución Parafiscal. En noviembre de 2025, 3.991 aportantes pagaron y/o presentaron en cero a través de la plataforma de liquidación y pago 6.064 liquidaciones privadas. Así mismo, con información de Confecámaras recibida el 1 de octubre de 2025, se reportan 129.756 prestadores, de los cuales 111.821 se encuentran activos y 17.935 suspendidos. Se evidencia cumplimiento de la obligación, en la medida en que la Fiduciaria cuenta con bases de información que permiten identificar aportantes, estado del RNT, liquidaciones presentadas, pagos realizados y sujetos con posibles incumplimientos.<br><br>Literal c) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 4.2 Gestión Auditoría y |

| | |
|---|---|
| **e.** Ejercer la facultad de cobro persuasivo de acuerdo con la normativa vigente, hasta el momento que indique el procedimiento establecido, que en todo caso no podrá superar el inicio de la fase de cobro coactivo:<br><br>**f.** Realizar las auditorías necesarias para garantizar que la contribución parafiscal se haya liquidado correctamente por los aportantes. Auditorías que podrán estar previstas en el presupuesto de funcionamiento, en donde se dispongan los recursos pertinentes, para la contratación de firmas especializadas.<br><br>**g.** Preparar y Suministrar la documentación necesaria para que el cobro coactivo de la contribución parafiscal que debe ejercer EL FIDEICOMITENTE se haga con oportunidad y suficiencia.<br><br>**h.** Realizar las acciones de cobro persuasivo, excepto la de cobro coactivo, conducentes a obtener el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal.<br><br>**i.** Proyectar, suscribir y notificar los actos administrativos previos o definitivos dentro de los procesos de discusión, devolución, sanciones, fiscalización, revisión, aforo, corrección y demás procesos de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal.<br><br>**j.** Remitir al FIDEICOMITENTE los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal para el correspondiente cobro coactivo.<br><br>**k.** Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realicen el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal.<br><br>**i.** Realizar todas las demás actividades y obligaciones inherentes al recaudo y administración de la contribución parafiscal. | Jurídica, pág. 76; 4.3 Gestión Persuasiva Pre-Coactiva, pág. 77; 4.6 Gestión Administrativa, pág. 80; anexos Cartera de actos administrativos corte noviembre 2025, Cobro persuasivo – cobro coactivo noviembre 2025, Consolidado Gestión 2025 y ORPA 4093 devolución contribución parafiscal.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria adelantó actividades relacionadas con auditoría, gestión jurídica, cobro persuasivo, actuaciones administrativas y devoluciones. Así mismo, se verificó una devolución por concepto de contribución parafiscal por valor de $245.000, soportada en la ORPA 4093 y pagada el 10 de noviembre de 2025. Se evidencia cumplimiento de la obligación, sin perjuicio de que la Supervisión continúe verificando la trazabilidad entre actos administrativos, cartera, devoluciones, expedientes y soportes de cobro reportados por la Fiduciaria.<br><br>Literal d) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítem 4.4 Recaudo de la Contribución Parafiscal, pág. 78; anexos CARTA MINISTERIO-Noviembre-2025, BTA 2613 Banco de Bogotá, AGRA 7333 Banco Agrario, Base total recaudo medio de pago noviembre 2025 y Matriz Recaudo Contribución Parafiscal noviembre 2025.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que el recaudo de la Contribución Parafiscal se realizó en cuentas destinadas para tal finalidad. El informe reporta que el recaudo de noviembre, descontando devoluciones, ascendió a $1.851.456.661, equivalente al 1,09% del total recaudado entre enero y noviembre de 2025 por $169.327.105.817. Adicionalmente, la certificación financiera reporta abonos por $1.836.110.180 en Banco de Bogotá y $15.591.481,20 en Banco Agrario. Se evidencia cumplimiento de la obligación, dado que los recursos fueron recaudados en cuentas identificadas para la Contribución Parafiscal y cuentan con soporte en extractos bancarios y certificación financiera.<br><br>Literal e) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 4.1 Gestión Persuasiva, pág. 75; 4.3 Gestión Persuasiva Pre-Coactiva, pág. 77; anexos Cobro persuasivo – cobro coactivo noviembre 2025, Cartera de actos administrativos corte noviembre 2025 y Consolidado Gestión 2025. |

| | |
|---|---|
| | De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria adelantó acciones de cobro persuasivo respecto de obligaciones pendientes de pago. En el informe se señala que, como resultado de comunicados persuasivos mediante los cuales se invitó a los aportantes a cumplir sus obligaciones pendientes, se obtuvo un recaudo de $369.809.000. Se evidencia cumplimiento de la obligación, toda vez que la Fiduciaria desarrolló acciones persuasivas antes del inicio de la fase de cobro coactivo.<br><br>Literal f) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítem 4.2 Gestión Auditoría y Jurídica, pág. 76; anexos Consolidado Gestión 2025, Cartera de actos administrativos corte noviembre 2025, Matriz Recaudo Contribución Parafiscal noviembre 2025 y bases de recaudo por aportante.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria reportó actividades de auditoría y gestión jurídica encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal, incluyendo revisión de información, control de aportantes y actuaciones administrativas derivadas de la fiscalización. Se evidencia cumplimiento de la obligación; no obstante, la Supervisión continuará verificando que las auditorías reportadas cuenten con soportes suficientes, trazabilidad por aportante y resultados asociados a la correcta liquidación de la contribución.<br><br>Literal g) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 4.2 Gestión Auditoría y Jurídica, pág. 76; 4.3 Gestión Persuasiva Pre-Coactiva, pág. 77; anexos Cobro persuasivo – cobro coactivo noviembre 2025, Cartera de actos administrativos corte noviembre 2025 y relación de expedientes para cobro.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria adelantó actividades orientadas a preparar y consolidar información para el eventual cobro coactivo a cargo del Fideicomitente, a partir de la gestión persuasiva y pre-coactiva reportada en los ítems 4.2 y 4.3 del informe. Se evidencia cumplimiento de la obligación, en cuanto la Fiduciaria reporta gestión previa y documental para la remisión de expedientes; sin embargo, la Supervisión debe continuar verificando oportunidad, suficiencia y |

| | |
|---|---|
| | completitud de los títulos ejecutivos remitidos.<br><br>Literal h) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 4.1 Gestión Persuasiva, pág. 75; 4.3 Gestión Persuasiva Pre-Coactiva, pág. 77; anexos Cobro persuasivo – cobro coactivo noviembre 2025, Consolidado Gestión 2025 y Cartera de actos administrativos corte noviembre 2025.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria realizó acciones de cobro persuasivo y pre-coactivo, sin que se evidencie que haya asumido directamente la etapa de cobro coactivo, la cual corresponde al Fideicomitente. El informe reporta recaudo de $369.809.000 derivado de comunicados persuasivos. Se evidencia cumplimiento de la obligación, toda vez que las actividades reportadas corresponden a cobro persuasivo y preparación pre-coactiva, sin exceder la competencia contractual asignada.<br><br>Literal i) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítem 4.2 Gestión Auditoría y Jurídica, pág. 76; anexos Cartera de actos administrativos corte noviembre 2025, Cobro persuasivo – cobro coactivo noviembre 2025 y Consolidado Gestión 2025.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria reportó gestión jurídica relacionada con actuaciones administrativas dentro de procesos de fiscalización, discusión, devolución, sanción, revisión y demás procesos asociados a la Contribución Parafiscal. Se evidencia cumplimiento de la obligación; no obstante, la Supervisión continuará verificando que cada acto administrativo reportado cuente con trazabilidad de proyección, suscripción, notificación y estado procesal.<br><br>Literal j) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 4.2 Gestión Auditoría y Jurídica, pág. 76; 4.3 Gestión Persuasiva Pre-Coactiva, pág. 77; anexos Cobro persuasivo – cobro coactivo noviembre 2025, Cartera de actos administrativos corte noviembre 2025 y relación de títulos o expedientes susceptibles de cobro coactivo.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia gestión relacionada con la preparación y remisión de documentación para cobro coactivo, |

| | |
|---|---|
| | conforme a la distribución contractual de competencias, en la cual la Fiduciaria adelanta gestión persuasiva y el Fideicomitente ejerce el cobro coactivo. Se evidencia cumplimiento de la obligación, sujeto a la verificación permanente de la oportunidad y suficiencia de los expedientes remitidos al Fideicomitente.<br><br>Literal k) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 4.4 Recaudo de la Contribución Parafiscal, pág. 78; 4.5 Aportantes, pág. 80; anexos Base total recaudo medio de pago noviembre 2025, Matriz Recaudo Contribución Parafiscal noviembre 2025, Ingresos por establecimiento acumulado noviembre 2025, Recaudo por clase de aportante y Recaudo por departamento.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria cuenta con información financiera que permite identificar pagos, medios de pago, aportantes y liquidaciones. En noviembre de 2025 se reportaron 6.064 liquidaciones privadas, de las cuales 4.790 fueron por PSE, 599 por Banco Agrario y Banco de Bogotá, y 675 presentadas en cero. Se evidencia cumplimiento de la obligación, dado que la Fiduciaria mantiene información financiera que permite identificar sujetos, pagos, medios de recaudo y comportamiento de los aportantes.<br><br>Literal l) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 4.1 a 4.6, págs. 75 a 80; anexos Consolidado Gestión 2025, Base definitiva noviembre 2025, Matriz Recaudo Contribución Parafiscal noviembre 2025, Cartera de actos administrativos corte noviembre 2025, Cobro persuasivo – cobro coactivo noviembre 2025, Recaudo por clase de aportante, Recaudo por departamento y Base total recaudo medio de pago noviembre 2025.<br><br>De la revisión integral del capítulo 4 del informe de gestión y sus anexos, se evidencia que la Fiduciaria desarrolló actividades administrativas, financieras, jurídicas, persuasivas y operativas relacionadas con el recaudo y administración de la Contribución Parafiscal durante noviembre de 2025. Se evidencia cumplimiento general de la obligación contractual, sin perjuicio del seguimiento mensual que debe continuar realizando la Supervisión sobre recaudo, aportantes, |

| | |
| --- | --- |
| | cartera, actos administrativos, devoluciones y remisión de expedientes para cobro coactivo. |

| | |
|---|---|
| **Artículo V.** Remuneración de LA Fiduciaria.<br><br>**PARÁGRAFO.** La supervisión deberá revisar el comportamiento de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria, para efecto de establecer la suficiencia de las garantías, cuando el valor de la comisión aumente en un diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para calcular el valor asegurado y en caso de darse esta variación las partes deberán tramitar la modificación de esta cláusula. | Parágrafo: Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítem 13.1 Comisión Fiduciaria, págs. 274 a 276; anexos 13.1 Comisión Fiduciaria noviembre 2025, 13.1.1 Matriz de liquidación general de la comisión fiduciaria, 13.1.1 Comisión Fiduciaria Bienes SAE–CNT–Convenios, Memorando DGC-78880-25, Factura electrónica No. 34753 y Factura No. 34714.<br><br>El comportamiento de la comisión fiduciaria correspondiente al mes de noviembre de 2025, evidenciando la emisión de la Factura No. 34753 por $463.718.051, así como la Factura No. 34714 por $8.813.235, correspondientes a la remuneración fiduciaria del período. De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías, se verificó que el valor base del contrato utilizado para el cálculo del valor asegurado corresponde a $40.000.000.000, razón por la cual el umbral del diez por ciento (10%) equivale a $4.000.000.000. Con base en la información reportada en el informe de gestión y los anexos del período, no se evidencia durante noviembre de 2025 una variación de la comisión fiduciaria que supere dicho umbral ni actuación contractual orientada a modificar las garantías del contrato. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual; no obstante, la Supervisión continuará verificando mensualmente el comportamiento acumulado de la comisión fiduciaria frente al valor base contractual, con el fin de validar la suficiencia de las garantías constituidas. |
| **Sección V.2** Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA.<br><br>Los conceptos por los cuales se causará la comisión fiduciaria corresponden a:<br><br>**I.** Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo:<br><br>**Base de Cálculo Comisión Fiduciaria**<br><br>**1.** Recaudo de recursos<br><br>Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0.10% parafiscales del valor recaudado mensualmente por concepto de la contribución parafiscal. | Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítem 13.1 Comisión Fiduciaria, págs. 274 a 276; anexos 13.1 Comisión Fiduciaria noviembre 2025, 13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria noviembre 2025, 13.1.1 Comisión Fiduciaria Bienes SAE–CNT–Convenios, Memorando DGC-78880-25, Factura electrónica No. 34753 y Factura No. 34714.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció que la Fiduciaria liquidó la remuneración correspondiente al mes de noviembre de 2025 conforme a las bases contractuales establecidas en la Sección V.2 del contrato. Para el período evaluado se emitió la Factura electrónica No. 34753 por valor de $463.718.051, integrada por $1.851.457 por concepto del 0,10% del recaudo de la |

| | |
|---|---|
| **2.** Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo.<br><br>**I. Recursos 100% del FONTUR**<br><br>Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% sobre el valor total de los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que celebre el Patrimonio Autónomo con recursos 100% del FONTUR, distribuida de la siguiente manera:<br><br>• 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico.<br>• 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor y/o interventor.<br>• 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor y/o interventor cuando no se requiera de liquidación.<br>• Cuando el negocio jurídico no haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico.<br><br>**II. Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial**<br><br>Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor de la contrapartida prevista en los convenios que celebre el Patrimonio Autónomo con entidades públicas del orden nacional o territorial. Esta comisión se pagará a la recepción de los recursos de contrapartida y con cargo a éstos.<br><br>**III.** Negocios jurídicos que celebre el Patrimonio Autónomo FONTUR con otros Patrimonio Autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE<br><br>Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor del aporte del | contribución parafiscal y $461.866.594 por concepto de comisión asociada a la ejecución de negocios jurídicos del patrimonio. Adicionalmente, se emitió la Factura No. 34714 por valor de $8.813.235, correspondiente a la administración de bienes CNT no explotados.<br><br>Así mismo, mediante Memorando DGC-78880-25, se evidenció que la base contractual utilizada para la causación de la comisión correspondió a 69 contratos por $40.309.408.950 y 3 otrosíes por $1.042.977.280, soportes que guardan trazabilidad con la matriz de liquidación del período.<br><br>Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual, toda vez que la comisión fiduciaria del período presenta trazabilidad financiera, contractual y documental con las condiciones pactadas en la Sección V.2 del contrato. |

FONTUR dentro del negocio jurídico, distribuida de la siguiente manera:

- 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico.
- 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor.
- 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor cuando no se requiera de liquidación.
- Cuando el negocio jurídico no se haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico.

II. Otros conceptos de Comisión Fiduciaria:

**1.** Administración de bienes CNT que no sean explotados:

Se reconocerá una comisión fiduciaria mensual equivalente a $1.760.000 por inmueble administrado, valor que será actualizado cada año con el PC.

**2.** Administración de bienes SAE:

LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir el 60% de la remuneración que reciba el FONTUR de parte de la SAE, por concepto de administración de los mismos, la cual deberá asumir en su totalidad los costos y deducciones derivados de su remuneración.

De conformidad con lo convenido entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA sobre la contraprestación que se pagará al FONTUR por la administración de los bienes con vocación turística extintos e incautados, a título enunciativo se indica que las contraprestaciones favor del Fondo son las que señalan a continuación:

**A)** En relación con los bienes que tengan vigente un contrato de arrendamiento,

| | |
|---|---|
| concesión o cualquier otro medio de explotación económica, se reconocerá el 6% del valor del canon de arrendamiento bruto o remuneración bruta generada por el contrato de explotación. Este valor se reconocerá mensualmente.<br><br>**B)** El pago del 6% del EBITDA mensual generado para los bienes que no sean explotados bajo contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica de los bienes, pero que se encuentren siendo productivos por ejemplo a través de la administración o explotación directa del establecimiento a cargo de un depositario o administrador provisional. Esto en el caso de los bienes que se encuentren siendo productivos. Este valor se reconocerá mensualmente.<br><br>**C)** Bienes improductivos: En el caso de los bienes improductivos no se reconocerá contraprestación mientras permanezca en este estado.<br><br>**3.** Ingresos por explotación de bienes.<br><br>Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0,5% de los ingresos mensuales generados por la explotación de los bienes de CNT. | |
| **Sección V.3** Remuneración de LA FIDUCIARIA por la Gestión de los Bienes Artículo 22 de La Ley 1558 De 2012<br><br>LA FIDUCIARIA sólo podrá remunerarse por concepto de la gestión de los bienes administrados por FONTUR recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, por un término máximo hasta de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato, en la forma indicada en la cláusula "Remuneración de LA FIDUCIARIA". LO anterior, teniendo en Cuenta lo previsto en el | Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 5.2 Administración de Bienes SAE, págs. 85 a 92; 5.3 Entrega de Bienes Administrados, págs. 92 a 93; 13.1.2 Comisión Fiduciaria Bienes SAE, pág. 276; anexos 13.1.1 Comisión Fiduciaria Bienes SAE–CNT–Convenios noviembre 2025, Factura de comisión fiduciaria noviembre 2025 y soportes de gestión de bienes SAE.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión verificó la gestión adelantada por FIDUCOLDEX respecto de los bienes administrados por el patrimonio en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, así como la liquidación de la comisión fiduciaria asociada a bienes SAE del período evaluado. Teniendo en cuenta que el Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023 inició el 22 de diciembre |

| | |
|---|---|
| Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023.<br><br>Una vez vencido este plazo, el FIDEICOMITENTE no pagará remuneración por este concepto, aunque existan bienes que no hayan sido entregados a la SAE o a la entidad que defina el FIDEICOMITENTE. | de 2023, el plazo máximo de seis (6) meses previsto en la Sección V.3 para reconocer remuneración por este concepto venció en junio de 2024. Con base en la información reportada en el informe de gestión de noviembre de 2025 y sus anexos financieros, no se evidencia causación ni pago de comisión fiduciaria por concepto de gestión de bienes administrados en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 durante el período evaluado. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual, toda vez que no se identifican pagos o reconocimientos de comisión por este concepto por fuera del término máximo contractualmente establecido. |
| **Sección VI.4** Obligaciones de LA FIDUCIARIA<br><br>Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:<br><br>**a.** Administrar los recursos del FONTUR dando cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad.<br><br>**c.** Llevar la contabilidad del FONTUR, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del FONTUR y sus recursos.<br><br>**i.** Llevar a cabo los procesos de preparación, elaboración, seguimiento y control en materia de presupuesto del Patrimonio Autónomo de conformidad con el Manual dispuesto para dichos efectos.<br><br>**j.** Asesorar al FIDEICOMITENTE en materia de inversiones de portafolio y en virtud de ello hacer las recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones que se constituya con los recursos del FONTUR.<br><br>**k.** Administrar el portafolio de inversiones bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, conforme a la normativa vigente para cada fuente de recursos conforme a su naturaleza y destinación y dentro de la política de | Literal a) Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 2.5 Ejecución presupuestal de ingresos, pág. 35; 3.2 Ejecución presupuestal de egresos, pág. 49; 3.5.2 Pagos realizados, pág. 69; 13.1 Comisión Fiduciaria, pág. 274; anexos Ejecución presupuestal noviembre 2025, Pagos realizados, Flujo de caja y Estados financieros Contrato 413.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció la administración de los recursos del patrimonio mediante la ejecución presupuestal, pagos, registros contables y control financiero del período, observándose activos totales por $1.127.050.237.252 al corte de noviembre de 2025. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual.<br><br>Literal c) Llevar la contabilidad del FONTUR Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítem 2.6 Información Contable, pág. 42; anexos Estados Financieros Contrato 413 (código 118238) y Estados Financieros Contrato 137 (código 37265).<br><br>De la revisión del informe de gestión y los estados financieros del patrimonio, esta Supervisión evidenció la presentación de los estados financieros con corte al 30 de noviembre de 2025, registrándose para el Contrato 413 activos por $1.127.050.237.252, pasivos por $530.859.605.232 y patrimonio por $596.190.632.020. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual.<br><br>Literal i) Preparación, elaboración, seguimiento y |

| | |
|---|---|
| inversiones y límites aprobados por el FIDEICOMITENTE.<br><br>**m.** Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo, con el contenido y la periodicidad establecida en el presente Contrato y de conformidad con las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.<br><br>**p.** Declarar y pagar los impuestos a que haya lugar y estén a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley. | control presupuestal Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 2.1 Presupuesto de ingresos aprobado, pág. 15; 2.5 Ejecución presupuestal ingresos, pág. 35; 3.1 Presupuesto de egresos, pág. 43; 3.2 Ejecución presupuestal egresos, pág. 49; anexos Modificaciones presupuestales, Ejecución presupuestal ingresos y Ejecución presupuestal egresos.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció el seguimiento y control presupuestal del patrimonio, incluyendo modificaciones presupuestales aprobadas en noviembre de 2025 por $8.730 millones, pasando de $514.007 millones a $522.737 millones. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual.<br><br>Literal j) Asesorar al Fideicomitente en materia de inversiones Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 11.5.4 Riesgo de liquidez, pág. 246; 11.5.5 Informe de inversiones, pág. 247; anexos Composición de caja, Rendimientos financieros y Estados financieros Contrato 413.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció la presentación del informe de inversiones y de riesgo de liquidez, reportando rendimientos financieros por $17.037.861.352 y ganancias por valoración de inversiones por $16.105.748.704. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual.<br><br>Literal k) Administrar el portafolio de inversiones Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 3.5.1 Inversión de recursos, pág. 69; 11.5.4 Riesgo de liquidez, pág. 246; 11.5.5 Informe de inversiones, pág. 247; anexos Composición de caja, Rendimientos financieros y Estados financieros Contrato 413.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció que el patrimonio registró inversiones e instrumentos derivados por $366.678.554.592, manteniendo indicadores de liquidez dentro de los rangos definidos para cuentas fiscales y parafiscales. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual.<br><br>Literal m) Elaborar y presentar informes del Patrimonio Autónomo Soporte revisado: Informe de |

| | |
|---|---|
| | Gestión noviembre 2025; 10.2 Gestión de presentación de informes a la supervisión, pág. 200; oficio remisorio radicado del 28 de diciembre de 2025.<br><br>De la revisión del informe de gestión y del oficio remisorio del período, esta Supervisión evidenció la presentación del informe mensual correspondiente a noviembre de 2025, con una extensión de 277 páginas, incluyendo los anexos técnicos, financieros, contractuales y operativos del patrimonio. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual.<br><br>Literal p) Declarar y pagar los impuestos a cargo del Patrimonio Autónomo Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítem 3.5.4 Impuestos, pág. 74; anexos Impuestos noviembre 2025, Facturación y pagos y soportes contables.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció la presentación del reporte tributario del patrimonio, así como la causación y pago de obligaciones tributarias correspondientes al período evaluado. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual. |
| **Sección VI.7** Administración e inversión de recursos.<br><br>Los recursos administrados serán invertidos por LA FIDUCIARIA conforme a la política de inversión aprobada, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, sin perjuicio de dejar los recursos líquidos necesarios para la operación normal del FONTUR.<br><br>LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y recomendará mensualmente estrategias de inversión de portafolio, de acuerdo con la política de inversión y límites por concentración vigentes para el FONTUR, establecidas en el Manual de Inversiones del FONTUR.<br><br>La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de LA FIDUCIARIA, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que, administre. Sin embargo, dentro de la estrategia de inversión de los recursos del | Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 3.5.1 Inversión de recursos, pág. 69; 11.5.4 Riesgo de liquidez, pág. 246; 11.5.5 Informe de inversiones, pág. 247; anexos 3.5.1 Composición de Caja, 2.4.3 Rendimientos Financieros, 2.7 Flujo de Caja y Estados Financieros Contrato 413.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció que FIDUCOLDEX administró e invirtió los recursos del FONTUR conforme a la política de inversión aprobada y al Manual de Inversiones, manteniendo al corte de noviembre de 2025 inversiones e instrumentos derivados por $366.678.554.592 y efectivo y equivalentes de efectivo por $250.551.320.010. Así mismo, el estado de resultados registra rendimientos financieros por $17.037.861.352 y ganancia por valoración de inversiones por $16.105.748.704, evidenciando gestión activa del portafolio.<br><br>Adicionalmente, en el ítem 11.5.4 Riesgo de liquidez, se reporta que el Indicador de Riesgo de Liquidez – IRL– se ubicó en -4,14% para recursos parafiscales y -16,66% para recursos fiscales PGN, dentro de los |

| | |
|---|---|
| FONTUR, se podrá plantear la inversión de los recursos del FONTUR en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA.<br><br>El portafolio del FONTUR tendrá un perfil de riesgo bajo para procurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en las orientaciones establecidas en el Manual de inversión. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una asesoría profesional con la cual formulará recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones del FONTUR.<br><br>El personal responsable de la gestión del portafolio de inversiones que disponga LA FIDUCIARIA tendrá que contar con las certificaciones y autorizaciones exigidas por el Reglamento Corporativo de la AMV, el Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. | límites de alerta definidos para el patrimonio.<br><br>Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual, observándose administración del portafolio bajo criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad. No obstante, esta Supervisión continuará verificando mensualmente la coherencia entre el informe de inversiones, la composición de caja, el flujo de caja y la estrategia de inversión presentada por la Fiduciaria. |
| **Sección VI.8** Pagos<br><br>LA FIDUCIARİA como vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico en los que actúe el Patrimonio Autónomo, los pagos relacionados con la evaluación de proyectos y así como todos los compromisos y obligaciones legales, contractuales o de cualquier origen que estuvieran a cargo del FONTUR, siguiendo para dichos efectos el procedimiento descrito en el Manual Operativo y aplicando los descuentos y retenciones a que hubiere lugar.<br><br>Estará a cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo realizar los descuentos tributarios que de acuerdo con la naturaleza de cada pago procedan de | Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 3.5.2 Pagos realizados, pág. 69; 3.5.4 Impuestos, pág. 74; 3.5.5 Facturación y pagos, pág. 74; anexos 3.5.2 Pagos realizados noviembre 2025, 3.5.4 Impuestos noviembre 2025, 3.5.5 Facturación y pagos, 2.7 Flujo de Caja y Estados Financieros Contrato 413.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció que FIDUCOLDEX, en calidad de vocera del FONTUR, efectuó durante noviembre de 2025 los pagos derivados de la operación del patrimonio, conforme a los compromisos contractuales, obligaciones legales y procedimientos establecidos en el Manual Operativo. Así mismo, en el ítem 3.5.4 Impuestos, pág. 74, se evidencia la aplicación de descuentos tributarios, retenciones y obligaciones fiscales asociadas a los pagos efectuados durante el período.<br><br>Adicionalmente, la información reportada en los anexos de pagos, facturación y flujo de caja guarda |

| | |
|---|---|
| conformidad con las disposiciones legales aplicables. | trazabilidad con los registros contables del patrimonio, evidenciándose en los estados financieros pasivos corrientes por $530.859.605.232, así como la ejecución de pagos y obligaciones del período. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual, observándose que la Fiduciaria efectuó los pagos del patrimonio aplicando los controles operativos, contables y tributarios establecidos contractualmente. |
| **Artículo VIII.** Presupuesto<br><br>**Sección VIII.1** Presupuesto<br><br>LA FIDUCIARIA presentará a más tardar en mes de diciembre de cada vigencia, el presupuesto anual del FONTUR para aprobación del Comité Directivo<br><br>Corresponde a las partes de este contrato la elaboración y preparación del proyecto de presupuesto anual. Para ello, en el Manual Financiero se establecerán las responsabilidades y cronograma del proceso de proyección presupuestal para el FONTUR.<br><br>A falta de aprobación del presupuesto de funcionamiento del FONTUR por el Comité Directivo para la vigencia anual regirá el presupuesto de la vigencia anterior, ajustado por el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o quien haga sus veces.<br><br>PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA, a través de la Unidad de Gestión del FONTUR, en aplicación de las reglas que se prevean en el Manual Operativo, contratará los recursos aprobados de inversión, a más tardar dentro del año siguiente a la aprobación del respectivo proyecto por parte del Comité Directivo; en caso de no ser posible, los recursos deberán ser retornados al presupuesto disponible de inversión, en el marco de las reglas que para el efecto dispongan los Manuales de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Financiero. | Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 2.1 Presupuesto de ingresos aprobado para la vigencia actual, pág. 15; 2.1.1 Modificaciones Presupuesto Ingresos, pág. 16; 3.1 Presupuesto de egresos FONTUR aprobado para la vigencia actual, pág. 43; 8.4 Liquidación de contratos, pág. 172; 8.5 Liberación de recursos, pág. 173; anexos Modificaciones Presupuesto Ingresos noviembre 2025, Modificaciones Presupuesto Egresos noviembre 2025, Ejecución presupuestal ingresos, Ejecución presupuestal egresos y Actas Comité Directivo Nos. 9 y 10 de 2025.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció que FIDUCOLDEX, a través de la Unidad de Gestión del FONTUR, realizó el seguimiento y control presupuestal de la vigencia 2025, presentando al Comité Directivo las modificaciones presupuestales correspondientes. En noviembre de 2025, mediante Comité Directivo Extraordinario No. 470 del 4 de noviembre de 2025, se aprobó la incorporación de $8.730.000.000 por liberación de recursos, pasando el presupuesto de ingresos de $514.007.000.000 a $522.737.000.000.<br><br>Así mismo, en los ítems 8.4 Liquidación de contratos y 8.5 Liberación de recursos, se evidencia gestión orientada a la liberación y reincorporación de recursos al presupuesto disponible, conforme a las reglas establecidas en los manuales del patrimonio.<br><br>Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual, observándose preparación, seguimiento y actualización del presupuesto del patrimonio, así como gestión de liberación y reincorporación de recursos aprobada por las instancias competentes. |

| | |
|---|---|
| **Sección XII.3** Cuentas bancarias<br><br>LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, mantendrá en la medida de lo posible y en tanto que se operativamente viable las cuentas bancarias aperturadas en vigencia del Contrato No. 137 y adelantará el trámite correspondiente al cambio de información del titular de las cuentas bancarias en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato.<br><br>Por su parte, frente a las demás cuentas bancarias respecto de las cuales no sea posible adelantar el trámite de cambio de información del titular de la cuenta, LA FIDUCIARIA aperturará nuevas cuentas bancarias en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de liquidación del negocio fiduciario constituido en virtud del Contrato No. 137, se podrán mantener cuentas bancarias a efectos de dar cumplimiento a los pagos que deban surtirse durante la etapa de liquidación del mencionado negocio fiduciario. | Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítem 3.5.3 Cuentas bancarias, pág. 70; ítem 2.4 Recaudo de la contribución parafiscal, pág. 78; anexos 3.5.3 Relación de cuentas bancarias noviembre 2025, BTA 2613 Banco de Bogotá, AGRA 7333 Banco Agrario, 2.7 Flujo de Caja, Estados Financieros Contrato 413 (código 118238) y Estados Financieros Contrato 137 (código 37265).<br><br>Mantuvo operativas las cuentas bancarias del patrimonio para la administración de recursos y el recaudo de la contribución parafiscal. Durante noviembre de 2025 se evidenciaron abonos por $1.836.110.180 en la cuenta del Banco de Bogotá y $15.591.481,20 en la cuenta del Banco Agrario, para un total recaudado de $1.851.701.661,20, recursos conciliados con la base financiera del período. Así mismo, de los estados financieros se evidencia la coexistencia de cuentas asociadas al Contrato 413 de 2023 y cuentas mantenidas para la etapa de liquidación del Contrato 137 de 2013, en concordancia con lo previsto contractualmente. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual, observándose la administración, continuidad operativa y trazabilidad de las cuentas bancarias del patrimonio, así como la separación contable y financiera entre el contrato vigente y el patrimonio en liquidación. |
| **Sección XII.4** Facturación y Pagos<br><br>Para efectos de dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones de pago impartidas en vigencia del Contrato No. 137, el FIDEICOMITENTE autoriza a LA FIDUCIARIA Como vocera del Patrimonio Autónomo constituido con este contrato, adelantar y dar cumplimiento a los pagos que válidamente sean instruidos y/o respecto de los cuales se cuente con la totalidad de los documentos aprobatorios de pagos. | Soporte revisado: Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 3.5.2 Pagos realizados, pág. 69; 3.5.5 Facturación y pagos, pág. 74; anexos 3.5.2 Pagos realizados noviembre 2025, 3.5.5 Facturación y pagos, 2.7 Flujo de Caja Contrato 137 (código 37265), Estados Financieros Contrato 137 (código 37265) y soportes de cuentas de cobro del período.<br><br>De la revisión del informe de gestión y sus anexos, esta Supervisión evidenció que FIDUCOLDEX, en calidad de vocera del FONTUR, continuó atendiendo las obligaciones de facturación y pago asociadas al patrimonio en etapa de liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, conforme a las instrucciones de pago impartidas y a la documentación soporte aprobatoria del período. Así mismo, de los estados financieros del Contrato 137 con corte a noviembre de 2025, se evidencian activos |

| | |
|---|---|
| | por $1.557.584.889, pasivos por $564.316.290 y operaciones financieras asociadas a la etapa de cierre y liquidación del patrimonio, manteniéndose la trazabilidad contable y financiera de los pagos efectuados. Se evidencia cumplimiento de la obligación contractual, observándose la ejecución de pagos y atención de obligaciones pendientes del Contrato 137, con soporte documental, trazabilidad contable y disponibilidad financiera del patrimonio en liquidación. |

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3. ASPECTOS CONTABLES del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esta Supervisión efectuó la revisión del manejo contable de los ingresos, costos y transferencias realizadas al FONTUR durante noviembre de 2025. Como soporte revisado, se analizaron el Informe de Gestión noviembre 2025, ítems 2.2 Transferencias, pág. 22; 2.2.1 Ejecución Presupuestal P.A. FONTUR – Resolución 180, pág. 23; 2.6 Información Contable, pág. 42; anexos 2.2.1 Ejecución Pptal P.A. FONTUR noviembre 2025 – Resolución 180, Estados Financieros Contrato 413 y soportes trimestrales de revelaciones contables. A partir del análisis realizado, se evidenció que las transferencias reportadas al patrimonio durante el período evaluado fueron registradas contablemente de manera diferenciada por fuente de financiación, guardando coherencia con la ejecución presupuestal y los estados financieros del período. Así mismo, se verificó la presentación del reporte contable exigido mediante Resolución 180 y las revelaciones del trimestre julio–septiembre de 2025, remitidas dentro de los plazos establecidos por el Grupo de Contabilidad del Ministerio, lo cual permite trazabilidad financiera sobre los recursos transferidos y su aplicación presupuestal.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Supervisión continuará realizando verificaciones mensuales sobre la correcta imputación contable, presupuestal y financiera de las transferencias realizadas al patrimonio, con el fin de asegurar el cumplimiento permanente de la normativa contable aplicable y de las directrices impartidas por el Ministerio.

| | |
|---|---|
| Análisis del Supervisor/ | Declara conformidad: Si: X No: _ |
| | Informa incumplimiento en las obligaciones del Contrato: Si: No: X |

| | |
|---|---|
| Interventor | **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: (09/03/2026).**<br>El Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de noviembre de 2025 y a los sistemas de salud del mes de diciembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FON**TUR),** como parte de su gestión. |
| | **AFILIACIÓN ARP SI _x_ NO ___** |

3. **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS.**

Capítulo III, numeral 4.1, la Fiduciaria deberá remitir a la Supervisión del Contrato, a más tardar el día treinta (30) del mes siguiente a cada corte, un informe de gestión enfocado en evidenciar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante el período mensual evaluado. En el evento en que el día treinta (30) corresponda a un día no hábil, el informe deberá ser remitido el día hábil siguiente.

Una vez recibido el informe de gestión, la Supervisión contará con un plazo de treinta (30) días calendario para emitir las observaciones a que haya lugar. En caso de presentarse observaciones, la Fiduciaria dispondrá de un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción del oficio de comentarios, para remitir la respectiva respuesta y efectuar los ajustes o aclaraciones correspondientes.

4. **RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PARA EL ORDENADOR DEL GASTO.**

De conformidad con la actividad de supervisión adelantada y una vez revisado el informe de gestión de abril 2025 remitido por Fiducoldex, se realizan para el periodo las siguientes observaciones y sugerencias:

| **OBSERVACIONES TÉCNICAS** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **OBSERVACIONES** |
| | Se evidenció que el P.A. FONTUR reportó 35 asistencias técnicas durante noviembre de 2025; sin embargo, la |

| | |
|---|---|
| Sección VI.5 – Literal a Asistencia técnica a proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y promoción turística. | Tabla 83 mantiene únicamente información descriptiva de las solicitudes realizadas por los proponentes, sin incorporar resultados técnicos, conceptos emitidos, observaciones formuladas, ajustes requeridos ni trazabilidad del avance de las iniciativas hacia Comité Directivo. Persiste el incumplimiento de la observación formulada desde octubre de 2025 respecto a la incorporación de una columna de "Resultado/Producto" que permita verificar el alcance técnico de las asistencias realizadas. |
| Sección VI.5 – Literal b Orientación y acompañamiento técnico, jurídico y financiero en la estructuración de proyectos. | Aunque el informe acredita actividades de relacionamiento territorial y articulación institucional en municipios y departamentos, no se evidencian productos técnicos verificables asociados a procesos de estructuración de proyectos. El informe continúa sin presentar rutas de formulación, revisiones técnicas o jurídicas, versiones documentales ajustadas ni validaciones conforme a los manuales vigentes de FONTUR. La observación formulada desde octubre de 2025 persiste sin subsanar. |
| Sección VI.5 – Literal c Ejecución de actividades para gestionar la contratación de proyectos aprobados por el Comité Directivo. | Se identificó que el saldo de recursos aprobados en estado "en cronograma" asciende a $73.255 millones, sin que el informe incluya el listado detallado de proyectos, causas del rezago, cronogramas de avance o planes de acción para su contratación. Esta situación representa un riesgo de no ejecución de recursos al cierre de la vigencia 2025 y la solicitud formulada desde octubre de 2025 no fue atendida. |
| Sección VI.5 – Literal d y Manual de Supervisión MinCIT Num. 6.4 – Procedimiento FP-PR-036 Seguimiento a la ejecución de proyectos y presentación de matriz consolidada. | Persiste la ausencia de la matriz consolidada de seguimiento exigida por el numeral 6.4 del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del MinCIT. La información continúa dispersa entre capítulos y anexos, sin consolidar en un único instrumento los campos mínimos requeridos: fecha de aprobación, objeto, contratista, valor, porcentaje de ejecución física y financiera y observaciones de interventoría. Esta observación ha sido reiterativa desde meses anteriores de la vigencia 2025 y no ha sido subsanada por el P.A. FONTUR. |

| | |
|---|---|
| Sección VI.5 – Literal e Gestión de actividades de cooperación técnica para el desarrollo de proyectos turísticos. | Aunque se reportan actividades de relacionamiento y participación institucional, no se evidencian instrumentos de cooperación técnica formalizados durante noviembre de 2025, tales como convenios, memorandos de entendimiento o acuerdos interinstitucionales. Tampoco se presentan avances verificables frente a las gestiones iniciadas con la Universidad del Pacífico reportadas en octubre de 2025. La observación relacionada con el reporte del estado de las gestiones de cooperación continúa sin atenderse. |
| **OBSERVACIONES FINANCIERAS** | |
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **OBSERVACIONES** |
| Sección VI.7 Administración e inversión de recursos / Sección XII.3 Cuentas bancarias | En la revisión del informe de inversiones, composición de caja, cuentas bancarias y estados financieros del período, no se evidenció una conciliación financiera consolidada entre saldos bancarios, flujo de caja, inversiones y estados financieros del Contrato 413 y del Contrato 137 en liquidación, dificultando la trazabilidad integral de los recursos administrados y la validación de la disponibilidad real de caja para la operación del patrimonio. Esta situación puede afectar la oportunidad en la toma de decisiones financieras y presupuestales. |
| Sección VI.8 Pagos / Sección VIII.1 Presupuesto / Sección XII.4 Facturación y Pagos | En la revisión de la ejecución presupuestal, pagos realizados y obligaciones del patrimonio, no se evidenció dentro del informe una conciliación detallada entre recursos comprometidos, obligaciones causadas, pagos ejecutados y saldos pendientes de pago, tanto del Contrato 413 como del Contrato 137 en etapa de liquidación. Esta situación limita el seguimiento de la ejecución financiera del patrimonio y puede generar riesgos de acumulación de obligaciones pendientes o afectación en la programación presupuestal del contrato. |
| **OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS** | |
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **OBSERVACIONES** |
| Sección VI.4 – Obligaciones de LA FIDUCIARIA | Desde la supervisión contractual, se identifica que es necesario contar con trazabilidad y medición objetiva de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), debido a que no se evidencia de manera suficientemente detallada, por lo que |

| | |
|---|---|
| | se requiere una matriz que como mínimo contenga la siguiente información:<br><br>• Metas establecidas,<br>• Porcentaje de cumplimiento,<br>• Alertas de incumplimiento,<br>• Acciones preventivas y correctivas,<br>• Análisis comparativo mensual. |
| Sección VII.2 – Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR | Se debe incorporar en próximos informes de manera consolidada una relación detallada de:<br><br>• Número total de cargos aprobados,<br>• Organigrama actualizado,<br>• Vacantes,<br>• Perfiles profesionales,<br>• Distribución por áreas,<br>• Suficiencia de planta frente a cargas operativas.<br>• Novedades en el proceso de contratación,<br>• Indicadores de rotación,<br>• Tiempos de cobertura de vacantes.<br><br>De otra parte y con respecto a las Evaluaciones de Desempeño, es necesario evidenciar en los informes de gestión los resultados de las evaluaciones con las siguientes mediciones, entre otras:<br><br>• Resultados de las evaluaciones de desempeño,<br>• Cumplimiento de las funciones,<br>• Indicadores individuales o grupales,<br>• Medición de desempeño del personal,<br>• Presentación periódica de resultados ante el FIDEICOMITENTE.<br><br>En cuanto a la Suficiencia e idoneidad del personal establecida contractualmente, se requieren indicadores de suficiencia operativa y gestión del talento humano tales como:<br><br>• Análisis de cargas de trabajo,<br>• Capacidad operativa,<br>• Tiempos de respuesta,<br>• Brechas de personal,<br>• Riesgos asociados a insuficiencia operativa. |

| | |
|---|---|
| Sección X.1 – Adopción y modificación de Manuales | Si bien es cierto en la información reportada se evidencia que la Fiduciaria avanzó en la estructuración y adopción de los manuales requeridos contractualmente, también lo es que se requiere un mayor detalle respecto de la fecha exacta de aprobación de cada manual, trazabilidad del concepto favorable emitido por el Comité Fiduciario, evidencia de remisión formal al FIDEICOMITENTE, versiones vigentes y modificadas y cronograma detallado de implementación.<br><br>Por lo anterior, es necesario incorporar un matriz que detalle el plan de implementación individual de cada manual, cronogramas específicos, hitos de ejecución, responsables, porcentajes de avance, fechas de aprobación por Comité Fiduciario, ajustes solicitados o aprobados y estado detallado de implementación por manual. |
| Secciones X.2 a X.14 – Manuales Operativos y de Gestión | Desde supervisión se considera que persisten oportunidades de fortalecimiento relacionadas con los siguientes aspectos por cada uno de los manuales establecidos:<br><br>● Trazabilidad documental de la implementación,<br>● Evidencia específica por manual,<br>● Cronogramas de implementación,<br>● Indicadores de cumplimiento,<br>● Evidencia de socialización y actualización,<br>● Soporte de informes extraordinarios emitidos durante el periodo. |
| Artículo IX – Sistemas de Información | Revisado el informe es necesario que FONTUR incorpore en próximos informes reportes detallado sobre:<br><br>Gestor Documental:<br><br>● Estado de implementación del Sistema de Gestión Documental,<br>● Cronograma de implementación,<br>● Funcionalidades implementadas,<br>● Porcentaje de avance, señalando las razones en las demoras identificadas en el informe de noviembre y las acciones adoptadas para el cumplimiento porcentual establecido.<br>● Módulos en operación,<br>● Responsables<br>● Integración tecnológica,<br>● Administración de expedientes electrónicos,<br>● Licenciamiento o puesta en producción del sistema. |

**Firma**

Se pone de presente que, la Directora de Análisis Sectorial y Promoción (E) firma el presente informe con base en lo certificado por parte del equipo técnico de supervisión, previo a su posesión como Directora, la cual fue efectiva el 30 de abril de 2026

**CANDELARIA VANESSA ROMERO PEREZ**
**Directora de Análisis Sectorial y Promoción (E)**
Supervisor del Contrato de Fiducia No.413 de 2023

Elaboró: Giovana Jiménez Lozano - Contratista
Cristian Camilo Taborda– Contratista
Laura Suárez Cortés - Contratista
Angela Constanza Medina - Contratista
Nathalia Ochoa Paipilla - Contratista

Revisó: Verónica Fuentes Realpe - Contratista
Diana Marcela Nuñez - Contratista